



RESPUESTA: Comunicación de la apertura de una investigación inicial por un supuesto dumping en las importaciones de neumáticos clasificadas por la subpartida arancelaria 4011.20.10.00, originarias de la República Popular China.

Desde Marc Meyerkort <marc.meyerkort@axxom-sas.com>

Fecha Mié 10/12/2025 12:14 PM

Para Carlos Andres Camacho Nieto <ccamacho@mincit.gov.co>; Arantxa Andrea Iguaran Fajardo - Cont <aiguaran@mincit.gov.co>; Mariam Ibeth Guerra de Luque - Cont <mguerra@mincit.gov.co>; Sandra Milena Acosta Roa - Cont <sacosta@mincit.gov.co>; Juan Andres Perez Almeida - Cont <jperez@mincit.gov.co>

CC 'diego.amezquita' <diego.amezquita@axxom-sas.com>

 5 archivos adjuntos (503 KB)

Respuesta formal Ministerio de Comercio - Antidumping 4011201000.pdf; 2525 202501603B-INV (2).pdf; 2527 202501637B-INV.pdf; 2524 202501615B-INV (2).pdf; 2526 202501657B-INV.pdf;

Buenas tardes estimados señores,

Adjunta la respuesta formal de la parte de AXXOM SAS de acuerdo con la apertura de su investigación inicial por un supuesto dumping en las importaciones de neumáticos clasificadas por la subpartida arancelaria 4011.20.10.00, originarias de la República Popular China.

Si ustedes requieren información adicional con gusto estaremos atentos.

Un cordial saludo, best regards,

Marc O. Meyerkort
Gerente General



De: Carlos Andres Camacho Nieto <ccamacho@mincit.gov.co>

Enviado el: martes, 28 de octubre de 2025 10:59 p. m.

Para: Arantxa Andrea Iguaran Fajardo - Cont <aiguaran@mincit.gov.co>; Mariam Ibeth Guerra de Luque - Cont <mguerra@mincit.gov.co>; Sandra Milena Acosta Roa - Cont <sacosta@mincit.gov.co>; Juan Andres Perez Almeida - Cont <jperez@mincit.gov.co>

Asunto: Comunicación de la apertura de una investigación inicial por un supuesto dumping en las importaciones de neumáticos clasificadas por la subpartida arancelaria 4011.20.10.00, originarias de la República Popular China.

Importancia: Alta

Respetados (as) Señores (as):

De manera atenta me permito informarles que la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, mediante Resolución 287 del 21 de octubre de 2025 -se anexa-, ordenó el inicio de una investigación de carácter administrativo, con el objeto de determinar la existencia, grado y efectos en la rama de producción nacional de un supuesto dumping en las importaciones de neumáticos nuevos de caucho de los tipos utilizados autobuses o camiones clasificadas por la subpartida arancelaria 4011.20.10.00, originarias de la República Popular China.

La participación de los importadores en este proceso será de gran utilidad para el desarrollo de la investigación, no solo porque permitirá conocer y controvertir las pruebas allegadas durante el proceso y hacer uso del derecho de defensa, sino porque también dará a la Autoridad Investigadora elementos de juicio para la realización de la investigación correspondiente. La ausencia de participación dentro del término estipulado permite a las autoridades tomar decisiones con base en la mejor información disponible, conforme con lo establecido en el artículo 6.8 y el Anexo II del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General de Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, incorporado a la legislación colombiana mediante la Ley 170 de 1994.

De otra parte, le informo que en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo reposa el expediente público que contiene los documentos y pruebas relativas a la investigación en curso, así como el cuestionario y el cuadro de precios -se anexa- para ser diligenciado por los importadores interesados en hacer parte de la misma. Los documentos mencionados se encuentran a disposición de los interesados para consulta en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.mincit.gov.co/mincomercioexterior/defensa-comercial/dumping/investigaciones-antidumping-en-curso/neumaticos-caucho-utilizado-autobuses-o-camiones>

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.7.6.7 del Decreto 1794 de 2020, el plazo máximo para contestar los cuestionarios vence el 12 de diciembre del 2025, plazo que podrá prorrogarse por cinco (5) días más, previa solicitud motivada por parte de los interesados. De la misma manera, conforme a lo dispuesto en el citado artículo, en concordancia con el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012, la información debe presentarse en idioma español o en su defecto, deberán allegarse acompañadas de la traducción oficial. Las respuestas deberán acompañarse de dos copias, una para ser archivada en el cuaderno público del expediente electrónico y otra en el confidencial.

Finalmente, le manifiesto la disposición de este Ministerio para atender cualquier inquietud sobre la investigación. Para tal efecto, se podrán contactar a través de las siguientes direcciones electrónicas: nlopezm@mincit.gov.co, ccamacho@mincit.gov.co y aiguaran@mincit.gov.co

Cordialmente:



Coordinador Grupo Salvaguardias, Aranceles
y Comercio Exterior

Carlos Andrés Camacho Nieto

ccamacho@mincit.gov.co

Teléfono: (+57) 601 6067676 ext. 1694

Subdirección de Prácticas Comerciales

Calle 28 No. 13 A – 15 Piso 16

Bogotá, Colombia

www.mincit.gov.co

ADVERTENCIA: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario.

La utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos.

Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo

Asunto: Manifestación de interés y advertencia sobre los graves efectos económicos y sociales de un posible antidumping provisional – Subpartida 4011.20.10.00

Señores:

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Subdirección de Prácticas Comerciales
República de Colombia

Respetados señores:

Bogotá, 24 de noviembre de 2025

En nombre de **AXXOM S.A.S.**, identificada con NIT 901.286.645, manifestamos nuestra voluntad de ser reconocidos como **parte interesada**, y presentamos una advertencia clara y documentada sobre las consecuencias **económicas, sociales, políticas y jurídicas** que acarrearía la imposición de derechos antidumping provisionales a las llantas para camión y bus originarias de China.

I. AXXOM: participación mínima, información transparente y calidad superior

AXXOM representa apenas el **0,5 %** del total importado. Por ello, **no estamos obligados a llenar el cuestionario completo**, pero sí tenemos la obligación moral y técnica de alertar al Ministerio de lo que significaría una medida apresurada.

Importamos **una sola marca, DOUBLECOIN**, con un **solo fabricante**, con trazabilidad total y con la más alta calidad reconocida internacionalmente.

No comercializamos llantas de bajo costo (**Copias de facturas adjuntas**). No estamos en el negocio del dumping. Estamos en el negocio de la calidad, la formalidad y la seguridad vial.

Ofrecemos una llanta de calidad, servicio posventa, asesoría integral de como bajar costos en la flota y ser ambientalmente mas eficiente.

II. Impacto político directo: un antidumping dañaría a quienes más dependen del transporte: el pequeño transportador y el consumidor final

Colombia, a diferencia de otros países, depende **casi exclusivamente del transporte terrestre**.

Una medida antidumping provisional:

- Aumentaría los costos operativos del transporte **entre 10% y 15%**,
- Encadenaría efectos inflacionarios en **alimentos, insumos, materias primas y comercio**,
- Golpearía a miles de pequeños transportadores que ya operan en condiciones precarias,
- Generaría presiones sociales, paros y desgaste político.

El sector transporte es históricamente uno de los sectores con mayor capacidad de movilización social en el país. Un incremento masivo en el costo de sus insumos esenciales—como las llantas—es una chispa que ningún Gobierno quiere encender.

III. La medida favorecería de manera indebida a un único actor

La industria nacional de llantas para camión **no existe** en la práctica.

Goodyear produce cantidades mínimas y las exporta casi en su totalidad.

No existe oferta local que pueda sustituir las importaciones.

¿A quién favorece entonces un antidumping generalizado?

A un único actor, que no abastece el mercado nacional, y que no está en condiciones de reemplazar las importaciones.

Esto expone al Gobierno a tres riesgos políticos directos:

1. Riesgo de captura regulatoria

Una decisión que beneficia a un actor específico sobre el interés general se interpreta como intervención a favor de privados.

2. Riesgo de percepción de proteccionismo anticompetitivo

El mercado colombiano quedaría a merced de uno o dos proveedores, con precios disparados.

3. Riesgo reputacional nacional e internacional

Cualquier medida que “huela” a favorecer un monopolio trae consecuencias políticas, mediáticas y diplomáticas.

IV. Impacto económico masivo: más de USD 300–400 millones al año

Un antidumping provisional, aún temporal, generaría un impacto agregado estimado en: **USD 300–400 millones anuales en sobrecostos para la economía colombiana**

Estos costos no los asume el importador. No los asume el fabricante local. Los asumen:

- transportadores,
- flotas de carga,
- productores agrícolas,
- empresarios medianos,
- **y finalmente, todos los consumidores del país.**

En un contexto de inflación global, elevar artificialmente los costos logísticos sería una decisión **políticamente muy costosa**.

V. Desde el punto de vista jurídico, el antidumping no es viable en este caso

Recordamos respetuosamente al Ministerio los límites legales:

1. Decreto 299 de 1995

El derecho no puede exceder el margen de dumping, ni puede imponerse sin demostrar **interés general, daño importante y relación causal** real.

2. Ley 1669 de 2013 – Artículo 40

El Ministerio **está obligado** a aplicar el *menor derecho posible* si existe una alternativa menos gravosa.

Aquí sí existe: **regular por calidad y no por arancel**.

3. Sentencia C-157 de 2016 de la Corte Constitucional

Cualquier medida que afecte:

- libertad económica,
- igualdad,
- y competencia,

debe ser estrictamente proporcional. Un antidumping generalizado sobre un mercado sin producción nacional significativa no cumple este estándar.

VI. La verdadera distinción no es geográfica. Es técnica.

El mercado tiene **dos tecnologías diferentes**:

A. Llantas económicas 3+1

Baratas, no reencauchables, corta vida útil.

B. Llantas premium 5+1 (DOUBLECOIN y similares)

Alta durabilidad, reencauchables, seguras, estables, sostenibles.

Aplicar un mismo arancel a ambos segmentos es técnicamente incorrecto y jurídicamente cuestionable.

VII. Hay una vía más inteligente, más justa y políticamente segura

En vez de un antidumping, el Gobierno puede aplicar medidas que:

- Protejan al consumidor,
- Mejoren la seguridad vial,
- Favorezcan la sostenibilidad ambiental,
- Y eviten conflictos diplomáticos y mediáticos.

Propuesta: Regular por calidad, no por origen.

Ejemplo:

- Prohibir llantas 3+1 por razones de seguridad y sostenibilidad.
- Exigir estándares más altas de construcción.
- Incentivar llantas reencauchables (menor CO₂ y menor costo para flotas).

Esto protege a Colombia **sin golpear la economía**.

Conclusión:

Respetuosamente, AXXOM solicita:

1. Ser registrada formalmente como parte interesada.
2. Ser informada de cada etapa del proceso.
3. Que **no se impongan medidas antidumping provisionales generalizadas**, debido a sus efectos destructivos para la economía y su bajo sustento jurídico.
4. Que se adopte un enfoque **técnico, inteligente, sostenible y políticamente responsable**, basado en calidad y seguridad.

AXXOM reitera su compromiso con el sector transporte y con la formalidad del comercio exterior, y expresa su disposición a contribuir en cualquier mesa técnica o política que el Ministerio considere necesaria.

Atentamente,

Marc Ottmar Meyerkort

Representante Legal

AXXOM SAS

Tel: +57 318 827 01 11

Correo: marc.meyerkort@axxom-sas.com

双钱轮胎集团上海进出口有限公司

DOUBLE COIN TYRE GROUP (SHANGHAI) IMP&EXP CO., LTD.

中国上海徐家汇路560号
560 Xu Jia Hui Road, Shanghai, China

致 AXXOM SAS
To: 901. 286. 645-6
CALLE 175 67-80 CONJUNTO EL REMANSO
BOGOTA, COLOMBIA-SOUTH AMERICA
TEL: 0057 3188270111

INVOICE

发票编号: 202501603B
Invoice Number
售货确认书号数: JCK-GS-2023-00204-060
Sales Confirmation
日期: 2025/08/29
Date:

T/T 100% PAID AT SIGHT AGAINST THE COPY OF B/L

唛头数量及品名 Marks Quantities and Descriptions				单 价 Unit Price		总 价 Amount	
DOUBLE COIN BRAND TIRE				FOB		SHANGHAI	
TYRE (PCS)							
双钱12R22. 5-18 RLB850 152/149K	T/L	104	USD	160. 25	USD	16, 666. 36	
双钱295/80R22. 5-18 RLB451 152/149L	T/L	124	USD	147. 31	USD	18, 266. 44	
TOTAL :		228 PCS			USD	34, 932. 80	

=====

TOTAL	ALL:	228 PCS	USD	34, 932. 80
-------	------	---------	-----	-------------

Shipping Mark:

NUDE PACKAGE
#2525
1*40HC

双钱轮胎集团上海进出口有限公司

DOUBLE COIN TYRE GROUP (SHANGHAI) IMP&EXP CO., LTD.

中国上海徐家汇路560号

560 Xu Jia Hui Road, Shanghai, China

致 AXOM SAS
To: 901. 286. 645-6
CALLE 175 67-80 CONJUNTO EL REMANSO
BOGOTA, COLOMBIA-SOUTH AMERICA
TEL: 0057 3188270111

INVOICE

发票编号: 202501637B
Invoice Number
售货确认书号数: JCK-GS-2023-00204-
Sales Confirmation
日期: 2025/09/03
Date:

T/T 100% PAID AT SIGHT AGAINST THE COPY OF B/L

唛头数量及品名 Marks Quantities and Descriptions				单 价 Unit Price		总 价 Amount					
DOUBLE COIN BRAND TIRE				FOB SHANGHAI							
				TYRE		TUBE					
				PCS USD		PCS USD					
				FLAP							
				PCS USD		PCS USD					
双钱12R22.5-18 RLB850				T/L	228	166.00	0	0.00	0	0.00	37,848.00 USD
TOTAL:				228 PCS		0 PCS		0 PCS		37,848.00 USD	

=====

TOTAL ALL:	228 PCS	37, 848. 00 USD
------------	---------	-----------------

Shipping Mark:
NUDE PACKAGE
#2527
1*40HC

双钱轮胎集团上海进出口有限公司

DOUBLE COIN TYRE GROUP (SHANGHAI) IMP&EXP CO., LTD.

中国上海徐家汇路560号

560 Xu Jia Hui Road, Shanghai, China

致 AXXOM SAS
To: 901. 286. 645-6
CALLE 175 67-80 CONJUNTO EL REMANSO
BOGOTA, COLOMBIA-SOUTH AMERICA
TEL: 0057 3188270111

INVOICE

发票编号: 202501615B
Invoice Number
售货确认书号数: JCK-GS-2023-00204-059
Sales Confirmation
日期: 2025/08/29
Date:

T/T 100% PAID AT SIGHT AGAINST THE COPY OF B/L

唛头数量及品名 Marks Quantities and Descriptions	单 价 Unit Price	总 价 Amount
DOUBLE COIN BRAND TIRE	FOB	SHANGHAI
TYRE (PCS)		
双钱295/80R22. 5-18 RLB451 152/149L T/L 120	USD 139. 89	USD 16, 786. 80
双钱295/80R22. 5-18 RR206 152/149M T/L 82	USD 144. 00	USD 11, 808. 00
双钱295/80R22. 5-18 RT606 152/149L T/L 24	USD 149. 00	USD 3, 576. 00
TOTAL: 226 PCS		USD 32, 170. 80

=====

TOTAL ALL:	226 PCS	USD	32, 170. 80
------------	---------	-----	-------------

Shipping Mark:

NUDE PACKAGE
#2524
1*40HC

 Ignorar

 Bloquear

 Eliminar

 Archivar

 Informar

 Responder

 Responder a todos

 Reenviar

 Reunión

 Compartir en Teams

 Zoom

 Más

Eliminar

Informar

Responder

Teams

Zoom

^

RV: SOLICITUD PRÓRROGA DETERMINACIÓN PRELIMINAR - NEUMÁTICOS NUEVOS DE CAUCHO DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN AUTOBUSES O CAMIONES - D- 215-73-142



Profesional Especializado
Carlos Andrés Camacho Nieto
ccamacho@mincit.gov.co
Teléfono: (+57) 601 6067676 ext. 1694
Subdirección de Prácticas Comerciales
Calle 28 No. 13 A – 15 Piso 16
Bogotá, Colombia
www.mincit.gov.co

ADVERTENCIA: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario.

La utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos.

Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo

De: Nicolás Lozada <nicolopi@gmail.com>

Enviado: jueves, 11 de diciembre de 2025 11:22

Para: Nubia Lopez Morales <nlopezm@mincit.gov.co>; Carlos Andres Camacho Nieto <ccamacho@mincit.gov.co>; info <info@mincit.gov.co>

Asunto: SOLICITUD PRÓRROGA DETERMINACIÓN PRELIMINAR - NEUMÁTICOS NUEVOS DE CAUCHO DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN AUTOBUSES O CAMIONES - D- 215-73-142

SEÑORES

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES DE LA DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

E.S.D

PRODUCTO INVESTIGADO EN DUMPING : NEUMÁTICOS NUEVOS DE CAUCHO DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN AUTOBUSES O CAMIONES

SUBPARTIDA ARANCELARIA: 4011.20.10.00

EXPEDIENTE: D-215-73-142

ASUNTO: SOLICITUD PRÓRROGA DETERMINACIÓN PRELIMINAR

NICOLÁS ERNESTO LOZADA PIMIENTO mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 91.514.326, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional No. 158.113 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de China Rubber Industry Association (CRIA), mediante el presente escrito me permito solicitar prórroga de la determinación preliminar.

Feliz día,
Nicolás Lozada

 Responder

 Responder a todos

 Reenviar

SEÑORES

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

**SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES DE LA DIRECCIÓN DE
COMERCIO EXTERIOR**

E.S.D

**PRODUCTO INVESTIGADO EN DUMPING : NEUMÁTICOS NUEVOS DE
CAUCHO DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN AUTOBUSES O CAMIONES**

SUBPARTIDA ARANCELARIA: 4011.20.10.00

EXPEDIENTE: D-215-73-142

ASUNTO: SOLICITUD PRÓRROGA DETERMINACIÓN PRELIMINAR

NICOLÁS ERNESTO LOZADA PIMIENTO mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 91.514.326, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional No. 158.113 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de China Rubber Industry Association (CRIA), mediante el presente escrito me permito solicitar prórroga de la determinación preliminar con base en lo siguiente:

OPORTUNIDAD:

El Decreto 1794 de 2020 en la etapa de determinación preliminar establece que:

***ARTÍCULO 2.2.3.7.6.9.** Transcurridos dos meses contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la resolución de apertura de la investigación, la Dirección de Comercio Exterior deberá pronunciarse mediante resolución motivada de los resultados preliminares de la investigación y si es del caso, ordenará el establecimiento de derechos provisionales. La resolución en mención será publicada en el Diario Oficial.*

Siempre que circunstancias especiales lo ameriten, la Dirección de Comercio Exterior de oficio o a petición de parte interesada, podrá prorrogar el plazo señalado para la determinación preliminar hasta en 10 días más.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que, desde la publicación oficial del 21 de octubre de 2025 de la resolución de apertura de investigación, no ha vencido el término de dos meses previsto para la determinación preliminar, me permito exponer dentro del término las siguientes circunstancias especiales que justifican prorrogar dicho plazo:

1. Las grandes asociaciones toman un tiempo significativo para reunirse y tomar una decisión en su participación

En primer lugar, es importante señalar que las asociaciones industriales de gran escala, como es el caso de mi representada, que tiene más de 1.400 miembros, cuentan con procesos internos estructurados que toman tiempo para ser activados y concluidos.

Ante la apertura de una investigación antidumping, estas asociaciones deben convocar a sus miembros, recopilar información técnica, examinar los fundamentos de la resolución de apertura y, solo después de un proceso deliberativo interno, decidir si participarán formalmente en la investigación y bajo qué modalidad. Estas decisiones requieren reuniones formales, análisis jurídico-económicos, validación técnica, aprobación de presupuesto y consultas internas que toman un tiempo significativo.

En consecuencia, el plazo ordinario previsto para la determinación preliminar resulta insuficiente para que estas entidades definan su eventual intervención, recopilen la documentación requerida y aporten su visión técnica al proceso.

Esta situación configura una circunstancia especial en los términos del artículo citado, pues la participación efectiva de actores industriales clave depende de tiempos institucionales que no están bajo el control de esta parte interesada.

2. El trámite administrativo para otorgar poder al abogado toma un tiempo significativo en China

En segundo lugar, la representación legal que ostento solo pudo consolidarse una vez culminó un proceso documental que, por su naturaleza, tomó un tiempo considerable.

El poder otorgado por mi representada requirió ser elaborado en el exterior, firmado y autenticado por su representante, traducido oficialmente al chino- español, y posteriormente apostillado conforme a las exigencias de validez internacional. Cada una de estas fases, dependen de personas y trámites administrativos internos diferentes que no pueden acelerarse y que tomaron un tiempo significativo.

Solo desde el momento en que el poder fue recibido en debida forma, traducido y apostillado, estoy legitimado para acceder formalmente al link del expediente (que se encuentra en trámite y que aún no he recibido), conocer del caso en su totalidad y comenzar a preparar la información necesaria para participar en la etapa preliminar.

Esto reduce de manera sustancial el tiempo efectivo disponible para intervenir en la investigación, lo que constituye otra circunstancia especial que afecta el ejercicio pleno del derecho de defensa y de participación como parte interesada.

3. Los días feriados regionales en China generan retrasos

Asimismo, es necesario considerar que dentro del periodo comprendido entre la apertura de la investigación y la presente solicitud tuvieron lugar diversos feriados locales en la República Popular China, específicamente los Autonomous Prefecture Founding Days, que se celebran en prefecturas autónomas de carácter étnico y que implican cierres administrativos y suspensión de actividades gubernamentales y corporativas en dichas regiones.

Estos feriados, como los correspondientes a las prefecturas autónomas de Dali (22 de noviembre), Linxia (19 de noviembre) y Garzê (24 de noviembre), de los cuales son algunos miembros de CRIA, generan interrupciones en la gestión documental, en la disponibilidad de funcionarios y en los procesos internos de aprobación o revisión dentro de las entidades y asociaciones ubicadas en esas jurisdicciones.

En consecuencia, durante dichos periodos se vieron afectadas la emisión y trámite de documentos, las comunicaciones internas y la coordinación con organizaciones sectoriales relevantes, lo cual constituye una circunstancia excepcional que retrasó la preparación oportuna de la información requerida para esta etapa preliminar.

SOLICITUD:

Por todo lo anterior, y considerando que estas circunstancias no obedecen a negligencia ni dilación por parte del representado, sino a factores logísticos y procedimentales inevitables, solicito respetuosamente que esa Dirección haga uso de la facultad prevista en el artículo 2.2.3.7.6.9 y **prorroque el plazo para la determinación preliminar por 10 días más**, esta ampliación permitirá aportar, de manera técnica y completa, todos los elementos relevantes para la correcta evaluación de los hechos investigados.

NOTIFICACIONES:

El suscrito recibirá notificaciones a la dirección Carrera 8 #66- 60, de la ciudad de Bogotá y a los correos: nico@reddek.co, nicolopi@gmail.com y juanca@reddek.co

Atentamente,



NICOLÁS LOZADA PIMIENTO

C.C. No. 91.514.326 de Bucaramanga, Santander

T.P. No. No. 158.113 del C.S. J.

NOTARIAL CERTIFICATE

TO ALL TO WHOM THESE PRESENTS SHALL COME,

I, **CHING YIN KAY MASON**, Notary Public, duly admitted, authorised and sworn, practising in Hong Kong Special Administrative Region of the People's Republic of China DO HEREBY CERTIFY that the document attached to this certificate and briefly described below is an original document provided to me on behalf of China Rubber Industry Association, namely: -

1. Special Power of Attorney signed by Xu Wenying for and on behalf of China Rubber Industry Association in English and Spanish.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued. To verify the issuance of this Apostille, see "https://www.judiciary.hk/en/court_services_facilities/apostille_verification.html"

此項文件加蓋僅就公共文件上簽署的真確性、簽署人的身分及，如適用的話，文件上的蓋章/蓋印予以證明。此項文件加蓋並不就文件的内容作出證明。就發出此文件加蓋之查證，見

"https://www.judiciary.hk/zh/court_services_facilities/apostille_verification.html"



IN TESTIMONY whereof I have hereunto subscribed my name and affixed my Seal of Office this 28th day of November in the Year Two Thousand and Twenty-five.

Mason
CHING YIN KAY MASON
Notary Public,
Hong Kong
Special Administrative Region of
the People's Republic of China

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. Country: 國家/地區	Hong Kong, China 中國香港		
This public document 此公共文件			
2. has been signed by 簽署人為	CHING YIN KAY MASON 程彥棋		
3. acting in the capacity of 其行事的身分為	Notary Public 公證人		
4. bears the seal / stamp of 蓋有的蓋章/蓋印	CHING YIN KAY MASON 程彥棋		
Certified 加簽證明			
5. at 在	High Court 高等法院	6. the 於	03 DEC 2025 2025 年 12 月 03 日
7. by 由	Simon KWANG Registrar, High Court 鄭卓宏 高等法院司法常務官		
8. No 編號	191991 / 2025		
9. Seal / stamp: 蓋章/蓋印	10. Signature: 簽署		



Reference Code 參考編號: D0045BAF



Señores:

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Dirección de Comercio Exterior
Subdirección de Prácticas Comerciales
Bogotá, D.C.

Re: Investigación por supuesto dumping en las importaciones de neumáticos nuevos de caucho de los tipos utilizados en autobuses o camiones clasificadas por la subpartida arancelaria 4011.20.10.00, originarias de la República Popular China.

Xu Wenying, (en adelante el "poderdante"), mayor de edad, identificado con el documento de identidad número 362527197211270020 expedido en la República Popular China, actuando en nombre de **China Rubber Industry Association (CRIA)**, para lo cual se encuentra debidamente autorizado de acuerdo con el certificado de registro adjunto, a través del presente documento confiero **PODER ESPECIAL** a:

NICOLÁS ERNESTO LOZADA PIMIENTO, mayor de edad, ciudadano colombiano, domiciliado en Bogotá, identificado con las cédula de ciudadanía No. 91514326 de Bucaramanga, portador de la Tarjeta Profesional No. 158113, del Consejo Superior de la Judicatura, en adelante, los apoderados, para que realicen e lo siguiente:

Actuar en nuestra representación y defensa como parte dentro de la investigación y expediente de la referencia, y realicen, desde sus inicios hasta su culminación, ante ese ministerio o cualquier otra autoridad administrativa o judicial, todas las actuaciones administrativas y judiciales necesarias en defensa de los intereses de la sociedad que represento.

El apoderado quedan especialmente facultado para, conjunta o separadamente, presentar memoriales y derechos de petición, interponer recursos, formular nulidades e incidentes, responder cuestionarios, intervenir en audiencias e interrogar testigos, pedir práctica de pruebas, interponer acciones de tutela, presentar alegatos, conciliar, desistir y/o sustituir este poder.

La sustitución y/o revocación de este mandato solamente podrá efectuarse, previa autorización del poderdante.

Mediante el otorgamiento del presente PODER ESPECIAL ratifico todas las actuaciones que dichos

Ministry of Trade, Industry, and Tourism
Foreign Trade Directorate
Commercial Practices Subdirector
Bogotá, D.C.

Re: Investigation into Alleged Dumping in Imports of New Rubber Tires of the Type Used on Buses or Trucks, Classified Under Tariff Subheading 4011.20.10.00, Originating in the People's Republic of China.

Xu Wenying, hereinafter referred to as the "principal", of legal age and identified by identity document number 362527197211270020 issued in P.R. China, acting on behalf of **China Rubber Industry Association (CRIA)**, for which he is duly authorized in accordance with the attached certificate of good standing, hereby grants **SPECIAL POWER OF ATTORNEY** a:

NICOLÁS ERNESTO LOZADA PIMIENTO, a Colombian citizen of legal age domiciled in Bogotá, identified by citizenship card No. 91514326 from Bucaramanga and holder of professional card No. 158113 from the Superior Council of the Judiciary, hereinafter referred to as the "the attorneys". They may perform the following:

To act on behalf of and in defense of the company I represent in the investigation and case file referred to above.

To carry out all administrative and judicial actions necessary in defense of the company's interests before the Ministry or any other administrative or judicial authority from the case's inception to its completion.

The attorney is authorized to submit briefs and petitions, file appeals and objections, respond to questionnaires, participate in hearings, question witnesses, request admission of evidence, file writs of protection, present arguments, and conciliate, desist, or substitute this power of attorney.

Substitution and/or revocation of this mandate may only be carried out with the principal's prior authorization.

By granting this special POWER OF ATTORNEY, I ratify all actions taken by the aforementioned attorneys in their capacity as "unofficial agents"



abogados hayan realizado en la investigación de la referencia en calidad de "Agentes Oficiosos" ante las autoridades competentes.

Sírvase, en consecuencia, reconocer personería jurídicas a los apoderados, en los términos y para los fines indicados en el presente documento.

China Rubber Industry Association (CRIA) tendrá el derecho para extender, suspender, cambiar o cancelar este poder.

Poderdante:


Xu Wenying
China Rubber Industry Association
(CRIA)
Beijing, P.R. China/Noviembre, 2025

Acepto,

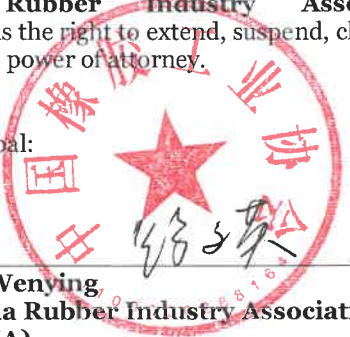

Nicolás Ernesto Lozada Pimiento
C.C. 91514326 de Bucaramanga
T.P. 158113, C.S.J.

before the competent authorities in the investigation.

Therefore, please recognize the legal status of the attorneys-in-fact under the terms and for the purposes indicated in this document.

China Rubber Industry Association (CRIA) has the right to extend, suspend, change, or cancel this power of attorney.

Principal:


Xu Wenying
China Rubber Industry Association
(CRIA)
Beijing, P.R. China/November, 2025

I accept,


Nicolás Ernesto Lozada Pimiento
C.C. 91514326 de Bucaramanga
T.P. 158113, C.S.J.



RV: Expediente D-215-73-142 – Seguimiento a consulta de empresa. Poder. Solicitud de Prórroga

Desde Arantxa Andrea Iguaran Fajardo - Cont <aiguaran@mincit.gov.co>

Fecha Jue 11/12/2025 2:49 PM

Para Sandra Milena Acosta Roa - Cont <sacosta@mincit.gov.co>

 3 archivos adjuntos (2 MB)

Giti Radial Anhui.pdf; Giti Radial Anhui_Business Licence_CN.pdf; Giti Radial Anhui_Business Licence_EN.pdf;

Sandra, por favor subir al expediente de llantas.

De: Legal B SAS BIC <juan.barbosa@legalb.co>

Enviado: jueves, 11 de diciembre de 2025 12:11

Para: info <info@mincit.gov.co>; Dario Andres Gonzalez Yarpaz <dgonzalez@mincit.gov.co>; Nubia Lopez Morales <nlopezm@mincit.gov.co>; Carlos Andres Camacho Nieto <ccamacho@mincit.gov.co>

Cc: Liu Jing(刘静-福建总经办) <liu.jing3@giti.com>; Asociada Legal B <asociada1@legalb.co>

Asunto: [*Contenido de Palabras sospechosas*] Expediente D-215-73-142 – Seguimiento a consulta de empresa. Poder. Solicitud de Prórroga

Respetada Dra. Nubia, Subdirectora de Prácticas Comerciales,

Por medio de la presente y en virtud del poder que adjuntamos solicitamos formalmente el plazo adicional de los 5 días que establece el Decreto 1794 de 2020 para efectos de enviar los cuestionarios, sin perjuicio que se presenten las correspondientes pruebas posteriormente.

De otro lado, agradecemos se confirme recepción de este correo y del anterior enviado el pasado 28 de noviembre de 2025 por mi cliente Giti Tire. Agradecemos dar respuesta a la petición formulada por ellos, y considerar la fecha para efectos del término que establece el Decreto 1794 de 2020 frente a los derechos provisionales y la obligación de considerar argumentos.

Cordial saludo,

Juan David Barbosa
Socio LegalB SAS

De: Liu Jing(刘静-福建总经办) <liu.jing3@giti.com>

Enviado: viernes, 28 de noviembre de 2025 3:40

Para: info@mincit.gov.co <info@mincit.gov.co>; dgonzalez@mincit.gov.co <dgonzalez@mincit.gov.co>; nlopezm@mincit.gov.co <nlopezm@mincit.gov.co>; ccamacho@mincit.gov.co <ccamacho@mincit.gov.co>

Asunto: Case File D-215-73-142 – Non-Imposition of Provisional Anti-Dumping Duties

Mr. Dario Andres Gonzalez Yarpaz

To the Subdirectorate of Trade Practices / Directorate of Foreign Trade,

Through this email, and within the timeframe in which this submission must be considered for purposes of any decision regarding provisional duties, we hereby attach the corresponding brief.

This is without prejudice to the fact that, in due course, we will submit the questionnaires, for which we would appreciate it if you could inform us whether anyone has already requested the extension. We kindly ask you to confirm the submission date.

We remain attentive to any further communication.

Señor DARIO ANDRES GONZALEZ YARPAZ

Señores Subdirección de Prácticas Comerciales/Dirección de Comercio Exterior,

Por el medio de este correo y dentro de la oportunidad para que el mismo tenga que ser considerado para efectos de cualquier decisión en materia de derechos provisionales, adjuntamos el presente memorial.

Esto sin perjuicio que en su momento presentaremos los cuestionarios para lo cual agradecemos nos indiquen si ya alguien solicitó la extensión. Agradecemos nos confirmen la fecha de entrega.

Quedamos atentos.

Best regards,

刘静 Jing Liu
Giti Tire (Fujian) Co., Ltd.
Email: liu.jing3@giti.com



统一社会信用代码
913400007964368538(1-1)

营业执照

(副本)



扫描二维码登录
'国家企业信用
信息公示系统'
了解更多登记、
备案、许可、监
管信息。

名称 安徽佳通乘用车子午线轮胎有限公司

注册资本 壹亿陆仟柒佰万美元整

类型 有限责任公司(外国法人独资)

成立日期 2007年02月06日

法定代表人 陈应毅

住所 安徽省合肥市长丰县下塘镇新城大道8号

经营范围 一般项目：轮胎制造；轮胎销售；橡胶制品制造；橡胶制品销售；
模具销售；橡胶加工专用设备销售；非居住房地产租赁；技术服
务、技术开发、技术咨询、技术交流、技术转让、技术推广；合成
材料销售；包装材料及制品销售；五金产品零售；专用化学产品销
售（不含危险化学品）；产业用纺织制成品制造；产业用纺织制成
品销售；普通货物仓储服务（不含危险化学品等需许可审批的项
目）；再生资源销售（除许可业务外，可自主依法经营法律法规非
禁止或限制的项目）
许可项目：道路货物运输（不含危险货物）（依法须经批准的项
目，经相关部门批准后方可开展经营活动，具体经营项目以相关部
门批准文件或许可证件为准）

登记机关



2024年01月19日



Please log on "National Enterprise Credit Information Publication System" by scanning the QR code to learn more information about registration, filing, permission and supervision.

Unified Social Credit Code
913400007964368538(1-1)

BUSINESS LICENSE
(Duplicate)

Name	GITI RADIAL TIRE (ANHUI) COMPANY LTD.
Type	Limited Liability Company (Wholly Foreign-invested Enterprise)
Legal Representative	Tan Enk Ee
Business Scope	General scopes: Tire manufacturing; Tire sales; Manufacturing of rubber products; Sales of rubber products; Sales of molds; Sales of special equipment for rubber processing; Lease of non-residential real estate; Technical service, technical development, technical consulting, technical exchange, technical transfer and technical promotion; Sales of synthetic materials; Sales of packing materials and products; Retail of hardware products; Sales of special chemical products (excluding dangerous chemicals); Manufacturing of industrial textile products; Sales of industrial textile products; Warehousing service of general goods (excluding hazardous chemicals and other items which require relevant license and approval); Sales of renewable resources. (In addition to the licensed business, independent operation of items not prohibited or restricted by laws and regulations can be carried out according to law.) Licensed scopes: Road freight transportation (excluding hazardous goods) (As for the items that need approval according to law, the operative activity cannot be developed until the approval of relevant department is obtained. Specific items of business shall be subject to the approval document or license issued by relevant department)

Date of Establishment	February 6, 2007.
Domicile	No. 8, Xincheng Avenue, Xiatang Town, Changfeng County, Hefei City, Anhui Province

Registration Authority: Anhui Provincial Market Supervision Administration (Seal)
January 19, 2024



NC0P9F003B

NOTARIAL CERTIFICATE

TO ALL TO WHOM these presents shall come

I, Tan Chye Kwee, NOTARY PUBLIC duly admitted, authorised to practise in the Republic of Singapore, DO HEREBY CERTIFY

AND ATTEST that I was present on the 26th day of November 2025 and did see Tan Enk Ee, the person named and described in the Special Power of Attorney attached duly signed the same and that the name "Tan Enk Ee" thereto subscribed is of the proper handwriting of the said Tan Enk Ee.

IN FAITH AND TESTIMONY whereof I the said notary have subscribed my name and set and affixed my seal of office at Singapore, this 26th day of November 2025.

NOTARY PUBLIC
SINGAPORE



By virtue of Rule 8(3)(c) of the Notaries Public Rules, a Notarial Certificate must be authenticated by the Singapore Academy of Law in order to be valid.

With effect from 16 September 2021, a Notarial Certificate shall be deemed to be validly authenticated by the affixing of an Apostille to the back of the Notarial Certificate.



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

This Apostille only certifies the authenticity of the signature, seal or stamp and the capacity of the person who has signed the attached Singapore public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp. It does not certify the authenticity of the underlying document.

If this document is to be used in a country not party to the Hague Convention of the 5th of October 1961, it should be presented to the consular section of the mission representing that country.

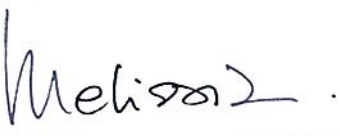
To verify this Apostille, go to

<https://legalisation.sal.sg>

or scan QR code:



Verification code: 34752849

1. Country:	Singapore
This public document	
2. Has been signed by:	Tan Chye Kwee
3. Acting in the capacity of:	Notary Public
4. Bears the seal/stamp of:	Notary Public
Certified	
5. At:	Singapore Academy of Law
6. The:	8th December 2025
7. By:	Melissa Goh, Director, Trust Services, SAL
8. No.:	AC0P9I05AG
9. Seal/Stamp:	10. Signature: 



**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y
TURISMO**

PODER ESPECIAL

Giti Radial Tire (Anhui) Company Ltd., sociedad constituida y existente conforme a las leyes de la República Popular China, identificada con el número de Crédito Social Unificado 913400007964368538 (la "Compañía"), actuando a través de su representante legal, el **Sr. Tan Enk Ee** con documento de identidad número A59734019 expedido en Singapur, conforme a lo dispuesto en los estatutos sociales vigentes, en adelante **EL PODERDANTE**.

Mediante el presente documento otorgo **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente a **JUAN DAVID BARBOSA MARIÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.984.338 de Bogotá, D.C., abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 138.153 del Consejo Superior de la Judicatura, en adelante, **EL APODERADO** para iniciar y llevar a cabo en nombre de la Compañía, la representación de la Compañía en el procedimiento administrativo iniciado mediante **Resolución 287 del 21 de octubre de 2025 - D-215-73-142**. El apoderado también podrá otorgar poder a otros abogados de su firma para realizar diligencias o comparecer en la audiencia, con autorización previa y por escrito del Poderdante.

El Apoderado queda expresamente facultado para presentar toda clase de memoriales e interponer recursos, recibir notificaciones, solicitar aclaraciones o modificaciones, y en general, adelantar todas las actuaciones necesarias para llevar a cabo todas las diligencias y agotar todas las actuaciones procesales que sean necesarias y estén relacionadas con la procedimiento iniciado, a efectos de cumplir con los precisos términos del presente mandato y únicamente con el fin de defender los intereses de la Compañía.

Adicionalmente, el Apoderado queda facultado, previa autorización del Poderdante, para desistir, recibir, renunciar, sustituir, transigir, conciliar y reasumir este poder en todo o en parte y, en todo

**MINISTRY OF COMMERCE, INDUSTRY AND
TOURISM**

SPECIAL POWER OF ATTORNEY

Giti Radial Tire (Anhui) Company Ltd., a company duly incorporated and existing under the laws of P.R. China, identified with its Unified Social Credit Number 913400007964368538 (the "**Company**"), acting through its legal representative **Mr. Tan Enk Ee**, identified by identity document number A59734019 issued in Singapore, hereinafter referred to as **THE PRINCIPAL**.

I hereby grant the present **POWER OF ATTORNEY** to **JUAN DAVID BARBOSA MARIÑO**, identified with citizenship ID No. 79.984.338 issued in Bogotá D.C., practicing lawyer and holder of professional license No. 138.153 issued by the Superior Council of the Judiciary, hereinafter referred to as **THE ATTORNEY-IN-FACT** to initiate and carry out, on behalf of the Company, the representation of the Company in the administrative procedure initiated by **Resolution 287 of October 21st, 2025 - D-215-73-142**. The attorney-in-fact may further delegate authority to other lawyers from his or her firm for procedural matters or representation at the hearing with prior written authorization with the Principal.

The Attorney is expressly authorized to file all types of submissions and defenses, receive notifications, request clarifications or modifications, and in general, carry out all necessary actions to complete all procedural steps and exhaust all necessary procedural actions related to the initiated proceeding, in order to comply with the precise terms of this power of attorney and only for purpose of defending the Company's interests.

Additionally, the Attorney is authorized, prior authorization to the principal, to withdraw and accept this power of attorney in whole or in part, and in any case is authorized to carry out all actions



caso está autorizados para adelantar todas las actuaciones necesarias para la cabal ejecución del presente mandato y únicamente con el fin de defender los intereses de la Compañía.

Para todos los efectos relacionados con este proceso, se recibirán notificaciones a los correos electrónicos juan.barbosa@legalb.co y asociada1@legalb.co

Respetuosamente

TAN ENK EE
Representante Legal
Giti Radial Tire (Anhui) Company Ltd.

Aceptación:

JUAN DAVID BARBOSA MARIÑO
C.C. 79.984.338 de Bogotá
T.P. 138.153 del C.S. de la J.
juan.barbosa@legalb.co
Apoderado especial

NOTARIZED BY:



necessary for the full execution of this power of attorney and only for purpose of defending the Company's interests.

For all purposes related to this process, notifications will be received at the email addresses juan.barbosa@legalb.co and asociada1@legalb.co

Respectfully,

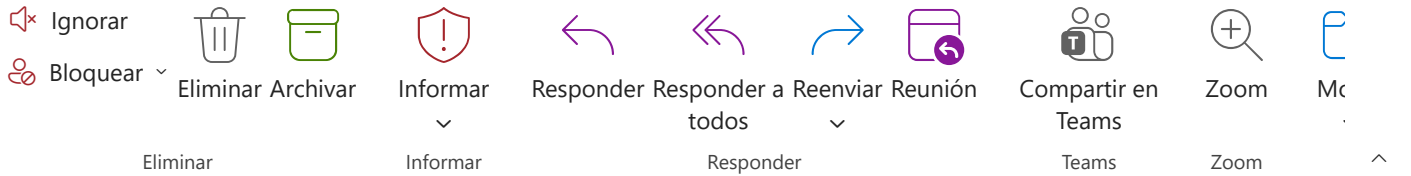
TAN ENK EE
Legal Representative
Giti Radial Tire (Anhui) Company Ltd.

Acceptance:

JUAN DAVID BARBOSA MARIÑO
C.C. 79.984.338 de Bogotá
T.P. 138.153 del C.S. de la J.
juan.barbosa@legalb.co
Attorney-in-fact

NOTARIZED BY:



**RV: Solicitud formal para que se evalúe la Resolución 287 de agosto de 2025,**

Gracias,



Arantxa Iguaran
aiguaran@mincit.gov.co

Teléfono: (+57) 601 6067676 Ext. 1694
Subdirección de Practicas Comerciales

Calle 28 No. 13A – 15 Piso 16
Bogotá, Colombia
www.mincit.gov.co

ADVERTENCIA: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario. La utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos. Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.

De: Stephany Jaimes <prensa@fedetrascarga.org>
Enviado: jueves, 11 de diciembre de 2025 13:58
Para: Stephany Jaimes <prensa@fedetrascarga.org>
Cc: Nidia Buitrago <direjecutiva@fedetrascarga.org>
Asunto: Solicitud formal para que se evalúe la Resolución 287 de agosto de 2025,

Respetados Señores,

En nombre de Fedetrascarga reciban un cordial saludo.

De manera atenta nos permitimos adjuntar solicitud formal para que se evalúe la Resolución 287 de agosto de 2025, qué abre investigación antidumping en contra de las llantas para camiones y buses provenientes de China, toda vez que una medida de esta magnitud no puede analizarse sin tener en cuenta el impacto sobre la seguridad alimentaria, la movilidad de mercancías, los precios al consumidor, la competitividad empresarial y del país, la estructura tarifaria del transporte público y la estabilidad logística nacional.

Cordialmente,



← Responder

→ Reenviar

Bogotá D.C. diciembre 10 de 2025

Doctora
Diana Marcela Morales
Ministra de Comercio, Industria y Turismo

Respetada Señora Ministra:

La Resolución 287 de agosto de 2025, abrió investigación antidumping solicitada por ANDI/Goodyear en contra de las llantas para camiones y buses provenientes de China, subpartida arancelaria 4011.20.10.00, investigación que podría culminar con un gravamen del 167,1% sobre estas, hoy el gravamen arancelario corresponde al 10%.

Los efectos de la medida de llegarse a materializar afectarían al sector de transporte tanto de carga como de pasajeros en Colombia, elevará los precios de los alimentos, encarecerá el transporte de pasajeros, aumentará los costos de movilización de mercancías y elevará los costos logísticos del país afectando de manera directa nuestra competitividad.

Goodyear el único productor nacional de llantas radiales para camión y buses, solo destina el 22% de su producción al mercado colombiano, el 78% restante lo exporta principalmente al mercado americano en referencias tales como 295/75R22.5, 11R24.5 y 11R22.5.

La demanda total interna anual de reposición de llantas de bus y camión es de 2'123.160, de las cuales 410.000 son suplidas por reencauche, 420.000 son la capacidad de producción de Goodyear, lo que determina que la demanda faltante es de 1'293.160 llantas, según estimativos del mercado.

La planta de Yumbo tiene capacidad instalada para fabricar 420.000 llantas al año, equivalente a 1.166 llantas diarias y su tasa de ocupación esta alrededor de 900 llantas diarias. A plena capacidad, Goodyear solo podría atender un 25% del mercado nacional, sin reencauche, por lo que debemos concluir que en nuestro país la dependencia de las llantas importadas es estructural y un requerimiento obligatorio de nuestro mercado.

Como quiera que Goodyear exporta el 78% de su producción y atiende nuestro mercado interno con solo el 22%, podemos concluir que la única industria nacional de este tipo de productos, no abastece el mercado interno; El supuesto daño que alega Goodyear no proviene de las importaciones, sino de su propia decisión empresarial de priorizar exportaciones, más aún cuando la caída en los volúmenes de importaciones chinas de finales de 2024, del propio informe técnico de apertura, evidencia que no existe base para imponer derechos provisionales. Con esta estructura productiva, resultaría injustificado imponer una medida antidumping que encarecería las llantas para transportadores, productores agrícolas y distribuidores.

WWW.FEDETRASCARGA.ORG

contacto@fedetrascarga.org | Teléfono 601 300 0735 | Av. Cil 26 # 68c-61 Torre Central, Oficina 530

Síguenos en redes sociales



Lo afirmado determinará para nuestro mercado interno precios más altos, menos competitividad e incremento del contrabando, pues los transportadores tendrían que comprar llantas mucho más costosas, los costos operativos del transporte de carga y pasajeros subirían de manera inmediata, los márgenes de transportadores, comercializadores y cadena de abastecimiento se verían gravemente afectados, los fletes se incrementarán y los consumidores deberán asumir el impacto negativo de la medida más aún, si el 96% de la carga que mueve el país se hace en camiones, entonces esta afectación será generalizada para todos los ciudadanos, contando adicionalmente con que el transporte de pasajeros enfrentaría aumentos tarifarios, abriéndose la puerta al contrabando técnico y abierto.

En razón de lo anterior, desde FEDETRASCARGA hacemos un llamado al Gobierno Nacional para que evalúe esta investigación con una visión económica amplia, basada en hechos y necesidades reales del país.

Una medida antidumping de esta magnitud no puede analizarse sin tener en cuenta el impacto sobre la seguridad alimentaria, la movilidad de mercancías, los precios al consumidor, la competitividad empresarial y del país, la estructura tarifaria del transporte público y la estabilidad logística nacional.

Los gremios del transporte, asociaciones de carga y pasajeros, productores agrícolas (caña de azúcar entre otros), distribuidores y empresas logísticas, requerimos una política pública que fortalezca antes que debilitar nuestra capacidad de mover el país, por lo que solicitamos al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, al Comité de Prácticas Comerciales y a los Ministerios de Agricultura y Transporte, considerar la evidencia objetiva y evitar una medida que afectaría desproporcionadamente a millones de colombianos.

Atentamente,



Arnulfo Cuervo Aguilera
Presidente

Con copia a:

- Doctora Maria Fernanda Rojas Mantilla, Ministra de Transporte.
- Doctora Martha Carvajalino Villegas, Ministra de Agricultura.

WWW.FEDETRASCARGA.ORG

contacto@fedetrascarga.org | Teléfono 601 300 0735 | Av. Cl 26 # 68c – 61 Torre Central, Oficina 530

Síguenos en **redes sociales**



RESOLUCIÓN NÚMERO 339 DE 11 DIC. 2025

"Por la cual se prorroga el plazo para contestar cuestionarios en la investigación iniciada mediante Resolución 046 del 28 de febrero de 2025"

EL DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confieren los numerales 5 y 7 del artículo 18 del Decreto Ley 210 de 2003, modificado por el artículo 3 del Decreto 1289 de 2015, y el Decreto 1794 de 2020, que adicionó el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 287 del 21 de octubre de 2025, publicada en el Diario Oficial 53.280 del 21 de octubre de 2025, la Dirección de Comercio Exterior, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (en adelante, la Dirección), dispuso el inicio de una investigación de carácter administrativo, con el objeto de determinar la existencia, grado y efectos en la rama de producción nacional de un supuesto dumping en las importaciones de neumáticos nuevos de caucho de los tipos utilizados en autobuses o camiones clasificadas por la subpartida arancelaria 4011.20.10.00, originarias de la República Popular China.

Que el aviso de convocatoria para que las partes interesadas expresen su opinión debidamente sustentada y aporten o soliciten ante la Subdirección de Prácticas Comerciales de la Dirección de Comercio Exterior, las pruebas y documentos que consideren pertinentes, fue publicado en el Diario Oficial 53.283 del 24 de octubre de 2025.

Que de conformidad con el artículo 2.2.3.7.6.7 del Decreto 1794 de 2020, desde el aviso de convocatoria, las partes interesadas cuentan con treinta (30) días hábiles contados a partir de la publicación del mismo, para brindar las respuestas a cuestionarios, es decir, hasta el 12 de diciembre de 2025.

Que, mediante comunicación enviada por correo electrónico del 2 de diciembre de 2025, la FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL TRANSPORTE DE CARGA - FEDETRANSCARGA, presentó dos solicitudes a saber:

La primera solicitud, en la que solicita:

"(...) no hemos tenido acceso al Tomo I del expediente correspondiente, que contiene la solicitud de imposición de la medida antidumping, debido a que el acceso se encuentra inhabilitado como consta en la imagen anexa (...)

CUARTO: En razón de lo anterior el periodo restante para dar respuesta a los cuestionarios y oponerse a la solicitud presentada por La Asociación Nacional De Empresarios De Colombia ("Andi"), en nombre de la rama de producción nacional, resulta insuficiente para analizar y aportar pruebas y argumentos que se corresponden en esta instancia administrativa

QUINTO: Lo antes manifestado es razón suficiente y necesaria para que proceda el despacho a restablecer el término para dar respuesta a cuestionarios.



SEXTO: Respalda nuestra solicitud sentencia de la Corte Constitucional que ha preceptuado:

*(...) es apenas natural que para ejercer plenamente sus derechos el implicado debe conocer las razones por las cuales es llamado a un proceso y las diligencias que dentro del mismo se han adelantado. Y para ello, la forma usual de conocer las diligencias **es teniendo acceso al expediente, donde están signadas las razones por las cuales alguien considera que tiene derecho a algo y activa el aparato judicial del Estado.***

El acceso al expediente no es un derecho restringido a los trámites de carácter penal, sino que por hacer parte del debido proceso comprende cualquier tipo de actuación, sea esta judicial o administrativa, como lo prevé el artículo 29 de la Superior.

*La Corte también ha explicado que una vez se configura el derecho **de acceder al expediente el conocimiento del mismo debe ser integral, porque de lo contrario no podría ejercerse en toda su dimensión el derecho de defensa del implicado, ni el derecho al trabajo de quien lo representa, y por el contrario sería altamente nocivo no sólo para sus intereses, sino también para los de la administración de justicia en su tarea por alcanzar la verdad y hacer prevalecer el derecho sustancial.** (Negrilla y subraya fuera de texto original).*

*En el mismo sentido el artículo 3 (numerales 1 y 11) de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo señala que: **En virtud del principio del debido proceso, las actuaciones administrativas se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción** (Negrilla fuera de texto original)."*

Por otro lado, la segunda solicitud sostiene que:

"(...) una prórroga de cinco (5) días hábiles adicionales al termino solicitado mediante la petición de restablecimiento de términos por nosotros radicada junto con esta misiva (...)

Toda vez que el volumen y la documentación que se debe obtener para responder al formulario remitido por este despacho es bastante considerable y que su diligenciamiento es dispendioso, el término dispuesto inicialmente resulta estrecho y, con el ánimo de dar una respuesta lo más rigurosa posible, requerimos que se conceda la prórroga que se indica en la norma citada"

Que, mediante comunicación enviada por correo electrónico del 2 de diciembre de 2025, LA BODEGA DE LOSS PRODUCTOS Y SUMINISTROS S.A.S., presentó dos solicitudes a saber:

La primera, en la cual expresa:

"(...) desde la publicación de la apertura de la investigación, el 21 de octubre de 2025, y hasta la fecha (24 de noviembre del mismo año), no he logrado acceder al Tomo 1 del expediente correspondiente, que contiene la solicitud de imposición de la medida

antidumping, debido a que el acceso se encuentra caído. A continuación, un pantallazo de la respuesta del servidor al intentar acceder al Tomo 1: (...)

Así entonces, no he tenido acceso permanente y continuo al expediente durante 34 días, dado que la página se encuentra caída. Por esta razón, el periodo restante para dar respuesta a los cuestionarios y oponerse a la solicitud presentada por La Asociación Nacional De Empresarios De Colombia ("Andi"), en nombre de la rama de producción nacional, me resulta insuficiente para analizar y aportar pruebas y argumentos que corresponden en esta instancia administrativa."

En el segundo escrito manifestó: "(...) me permito solicitar muy comedidamente a su Despacho se conceda una prórroga de cinco (5) días hábiles adicionales al término solicitado mediante la petición de restablecimiento de términos que radiqué el 24 de noviembre de 2025"

Que, mediante correo electrónico del 9 de diciembre de 2025, la sociedad HANKOOK TIRE & TECHNOLOGY CO. LTD. presentó solicitud en los siguientes términos:

"En el caso de los cuestionarios, solicito una prórroga de cinco (5) días hábiles, hasta el 19 de diciembre de 2025. La solicitud se encuentra fundamentada en el Artículo 2.2.3.7.6.7. del Decreto 17994 de 2020, que permite otorgar prorrogas cuando existan razones justificadas.

En este caso, Hankook, uno de los principales proveedores del producto investigado, con el apoyo de su filial en Colombia, está consolidado y verificando información comercial y documental extensa, cuyo procesamiento requiere un tiempo adicional razonable.

En consecuencia, y con fundamento en el Artículo 2.2.3.7.6.9 del Decreto 1794 de 2020, solicito se sirva conceder una prórroga de diez (10) días hábiles respecto de la fecha prevista para la emisión de la determinación preliminar.

Si se prorroga el plazo de respuesta de cuestionarios y no se extiende el plazo para emitir la determinación preliminar, la autoridad investigadora corre el riesgo de dejar por fuera de su análisis la información presentada por Hankook y otras partes interesadas (...)"

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.7.6.7. del Decreto 1794 de 2020, se establece que para el envío y recepción de cuestionarios, "(...) *Este término podrá prorrogarse hasta por 5 días más, previa solicitud motivada por parte de los interesados.*

Esta prórroga es aplicable a todos los que pretendan atender la convocatoria."

Que la Dirección encuentra razonable la justificación y la petición de prórroga del plazo mencionado, así como ajustado al procedimiento previsto para las investigaciones administrativas por presunto dumping.



11 DIC. 2025

Que, igualmente, resulta necesario dar una prórroga al término con que cuenta la Autoridad Investigadora para poder analizar la información que se allegará en el nuevo plazo, por lo que resulta pertinente prorrogar el plazo establecido en el artículo 2.2.3.7.6.8. del Decreto 1794 de 2020 para la adopción de la determinación preliminar. La prórroga será de diez (10) días, es decir, hasta el 7 de enero de 2026.

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Comercio Exterior

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Prorrogar hasta el 19 de diciembre de 2025, el término para contestar cuestionarios dentro de la investigación de carácter administrativo iniciada mediante Resolución 287 del 21 de octubre de 2025.

ARTÍCULO 2. Prorrogar hasta el 7 de enero de 2026, el plazo para la adopción de la determinación preliminar dentro de la investigación de carácter administrativo iniciada mediante Resolución 287 del 21 de octubre de 2025

ARTÍCULO 3. Comunicar el contenido de la presente resolución al peticionario, a los importadores, exportadores, productores nacionales y extranjeros conocidos del producto objeto de investigación, así como a los representantes diplomáticos de Brasil en Colombia, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1794 de 2020.

ARTÍCULO 4. Contra la presente resolución no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite de carácter general, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.7.1.4 del Decreto 1794 de 2020, en concordancia con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5. La presente resolución rige desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

LUIS FERNANDO ANGULO BONILLA

Proyectó: Juan Andrés Perez Almeida
Subdirección de Prácticas Comerciales
Dirección de Comercio Exterior

Revisó: Arantxa Andrea Iguaran
Subdirección de Prácticas Comerciales
Dirección de Comercio Exterior

Aprobó: Nubia López Morales
Subdirectora de Prácticas Comerciales

SPC

Bogotá D.C, 12 de diciembre de 2025

Doctora
MARIA PAULA SÁNCHEZ NIÑO
Apoderada Especial
Asociación Nacional de Empresarios de Colombia - ANDI
mariapaula.sanchez@phrlegal.com

Asunto : Comunicación de la Resolución 339 del 11 de diciembre de 2025, por la cual se prorroga el plazo para contestar cuestionarios en la investigación iniciada mediante Resolución 287 del 21 de Octubre de 2025.

Respetada Doctora Sánchez,

De manera atenta, en su calidad de apoderada especial de Asociación Nacional de Empresarios de Colombia - ANDI, me permito informarle que la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, mediante la Resolución 339 del 11 de diciembre de 2025 —la cual se anexa— prorrogó el término con el que cuentan las partes interesadas para suministrar la respuesta a los cuestionarios en la investigación por presunto dumping sobre las importaciones de neumáticos nuevos de caucho, utilizados en autobuses o camiones, clasificados en la subpartida arancelaria 4011.20.10.00 y originarios de la República Popular China. La ampliación del plazo va hasta el diecinueve (19) de diciembre de 2025, término para responder los cuestionarios dentro de la investigación de carácter administrativo iniciada mediante la Resolución 287 del 21 de octubre de 2025.

De igual manera, el decreto establece que se prorroga hasta el siete (7) de enero de 2026 el plazo para la adopción de la determinación preliminar dentro de la investigación de carácter administrativo iniciada mediante la Resolución 287 del 21 de octubre de 2025.

Finalmente, agradecemos su atención a la presente y para cualquier información podrá comunicarse con la Subdirección de Prácticas Comerciales de la Dirección de Comercio Exterior a través de los correos electrónicos nlopezm@mincit.gov.co.

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

Cordialmente,



NUBIA LOPEZ MORALES
SUBDIRECTORA DE PRACTICAS COMERCIALES
SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES

CopiaInt: Copia interna:

JUAN ANDRES PEREZ ALMEIDA - CONT - CONTRATISTA

SANDRA MILENA ACOSTA ROA CONT - CONTRATISTA

CopiaExt:

Folios: 2

Anexos: 1

Nombre anexos: Resolución 339 del 11 de diciembre de 2025.pdf

Elaboró: ARANTXA ANDREA IGUARAN FAJARDO - CONT

Aprobó: NUBIA LOPEZ MORALES

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

SPC

Bogotá D.C, 12 de diciembre de 2025

Señor
ZHU JINGYANG
Embajador
EMBAJADA DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA EN COLOMBIA
chinaemb_co@mfa.gov.cn

Asunto : Comunicación de la Resolución 339 del 11 de diciembre de 2025, por la cual se prorroga el plazo para contestar cuestionarios en la investigación iniciada mediante Resolución 287 del 21 de Octubre de 2025.

Respetado Señor Embajador,

De manera atenta, para su conocimiento y divulgación al Gobierno, exportadores y productores de su país, me permito informarle que la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, mediante la Resolución 339 del 11 de diciembre de 2025 —la cual se anexa— prorrogó el término con el que cuentan las partes interesadas para suministrar la respuesta a los cuestionarios en la investigación por presunto dumping sobre las importaciones de neumáticos nuevos de caucho, utilizados en autobuses o camiones, clasificados en la subpartida arancelaria 4011.20.10.00 y originarios de la República Popular China. La ampliación del plazo va hasta el diecinueve (19) de diciembre de 2025, término para responder los cuestionarios dentro de la investigación de carácter administrativo iniciada mediante la Resolución 287 del 21 de octubre de 2025.

De igual manera, dicha resolución establece que se prorroga hasta el siete (7) de enero de 2026 el plazo para la adopción de la determinación preliminar dentro de la investigación de carácter administrativo iniciada mediante la Resolución 287 del 21 de octubre de 2025.

Finalmente, agradecemos su atención y para cualquier aclaración o información sobre el particular, podrá comunicarse con la Subdirección de Prácticas Comerciales de la Dirección de Comercio Exterior a través de los correos electrónicos nlopezm@mincit.gov.co.

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012.”

Cordialmente,



NUBIA LOPEZ MORALES
SUBDIRECTORA DE PRACTICAS COMERCIALES
SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES

CopiaInt: Copia interna:

SANDRA MILENA ACOSTA ROA CONT - CONTRATISTA

JUAN ANDRES PEREZ ALMEIDA - CONT - CONTRATISTA

CopiaExt:

Folios: 2

Anexos: 1

Nombre anexos: Resolución 339 del 11 de diciembre de 2025.pdf

Elaboró: ARANTXA ANDREA IGUARAN FAJARDO - CONT

Aprobó: NUBIA LOPEZ MORALES

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21



RV: Comunicación de la resolución 339 del 11 de diciembre de 2025, por la cual se prorroga el plazo para contestar cuestionarios en la investigación iniciada mediante Resolución 287 del 21 de octubre de 2025.

Desde Nubia Lopez Morales <nlopezm@mincit.gov.co>

Fecha Vie 12/12/2025 16:17

CC Carlos Andres Camacho Nieto <ccamacho@mincit.gov.co>; Juan Andres Perez Almeida - Cont <jperez@mincit.gov.co>; Yineth Daniela Rugeles Bastos - Cont <yrugeles@mincit.gov.co>; Iván Alberto Linares Hoyos - Cont <ilinares@mincit.gov.co>; Maria Victoria Cardozo Maglioni -Cont <mcardozo@mincit.gov.co>; Cristian Camilo Carvajal Campos - Cont <ccarvajal@mincit.gov.co>; Ingrid Milena Pachon Laiton - Cont <ipachon@mincit.gov.co>

■ 1 archivo adjunto (380 KB)

Resolución 339 del 11 de diciembre de 2025.pdf;

Respetados (as) Señores (as):

De manera atenta me permito informales que la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo mediante la resolución 339 del 11 de diciembre de 2025, por la cual se prorroga el plazo para contestar cuestionarios en la investigación iniciada mediante 287 del 21 de octubre de 2025 – la cual se anexa – prorroga el termino para contestar cuestionarios dentro de la de la investigación de carácter administrativo iniciada mediante la Resolución 287 del 21 de octubre de 2025. De igual manera, se prorroga hasta el siete (7) de enero de 2026 el plazo para la adopción de la determinación preliminar.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.3.7.6.7 del Decreto 1794 de 2020, la prórroga es aplicable a todas las partes que pretendan atender la convocatoria.

Finalmente, les manifiesto la disposición de atender cualquier inquietud sobre la investigación. Para tal efecto, se podrán contactar a través de la siguiente dirección electrónica nlopezm@mincit.gov.co.



Subdirectora Practicas Comerciales

Nubia López Morales

nlopezm@mincit.gov.co

Teléfono: (+57) 601 6067676 ext. 2225

Practicas Comerciales

Carrera 13 No. 28 – 01 Piso 16, Bogotá – Colombia

www.mincit.gov.co

ADVERTENCIA: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario.

La utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos.

Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.



Outlook

RV: RESPUESTA CUESTIONARIO PARA IMPORTADORES INVESTIGACIÓN POR PRESUNTO DUMPING AUTOFAX S.A. NIT. No. 811.025.696-6

Desde Arantxa Andrea Iguaran Fajardo - Cont <aiguaran@mincit.gov.co>

Fecha Vie 12/12/2025 12:05 PM

Para Juan Andres Perez Almeida - Cont <jperez@mincit.gov.co>; Sandra Milena Acosta Roa - Cont <sacosta@mincit.gov.co>; Mariam Ibeth Guerra de Luque - Cont <mguerra@mincit.gov.co>; Lumara Stephanie Parra Henriquez <lsparra@mincit.gov.co>; Cristian Camilo Carvajal Campos - Cont <ccarvajal@mincit.gov.co>; Ingrid Milena Pachon Laiton - Cont <ipachon@mincit.gov.co>; Iván Alberto Linares Hoyos - Cont <ilinares@mincit.gov.co>; Maria Victoria Cardozo Maglioni -Cont <mcardozo@mincit.gov.co>

■ 4 archivos adjuntos (3 MB)

Solicitud Prorroga Cuestionarios Importadores.pdf; Respuesta cuestionario Investigación AUTOFAX S.A. version PUBLICA DUMPING 12 dic 2025.pdf; Respuesta cuestionario Investigación AUTOFAX S.A. version CONFIDENCIAL DUMPING 12 dic 2025.pdf; Anexo 1 Certificado E&R AUTOFAX S.A.pdf;

De: NOTIFICACIONES LEGAL JURIDICO <notificacioneslegaljuridico@gmail.com>

Enviado: viernes, 12 de diciembre de 2025 11:57

Para: info <info@mincit.gov.co>; Carlos Andres Camacho Nieto <ccamacho@mincit.gov.co>; Arantxa Andrea Iguaran Fajardo - Cont <aiguaran@mincit.gov.co>

Cc: gerencia@autofax.com.co <gerencia@autofax.com.co>; directorcomercial@autofax.com.co <directorcomercial@autofax.com.co>; Luis Carlos Ramirez-Martinez <lramirez@cidpro.com.co>

Asunto: RESPUESTA CUESTIONARIO PARA IMPORTADORES INVESTIGACIÓN POR PRESUNTO DUMPING AUTOFAX S.A. NIT. No. 811.025.696-6

VERSIÓN PUBLICA

Medellín, 12 de diciembre de 2025

Doctor

FRANCISCO MELO RODRÍGUEZ

Director de Comercio Exterior

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

Doctor

NUBIA LÓPEZ MORALES

Subdirectora de Prácticas Comerciales

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

ccamacho@mincit.gov.co; aiguaran@mincit.gov.co; info@mincit.gov.co

Enlace electrónico <https://www.mincit.gov.co/mincomercioexterior/defensa-comercial>

E.S.D.

**REFERENCIA: CUESTIONARIO PARA IMPORTADORES
AUTOFAX S.A. NIT. No. 811.025.696-6**

**ASUNTO: RESPUESTA INVESTIGACIÓN POR PRESUNTO
DUMPING
AUTOFAX S.A. NIT. No. 811.025.696-6**

PRODUCTO: Neumáticos nuevos de caucho de los tipos utilizados en autobuses o camiones, clasificados por la subpartida arancelaria 4011.20.10.00.

PAÍS DE ORIGEN: República Popular China

VERSIÓN: PÚBLICA Y CONFIDENCIAL

Respetados doctores

Reciban un cordial y atento saludo,

Yo, **RICARDO ZAMBRANO ACERO**, identificado con cédula de ciudadanía **Nro. 79.541.784** en mi calidad de representante legal de la sociedad **AUTOFAX S.A.**, con **Nit 811025696-6**, por medio de la presente comunicación, me permito allegar adjunto tanto la versión confidencial como la versión pública y sus respectivos documentos anexos los cuales también están clasificados como confidenciales y públicos, dando respuesta al cuestionario para importadores relacionado con la investigación por presunto Dumping del producto Neumáticos nuevos de caucho de los tipos utilizados en autobuses o camiones, clasificados por la **subpartida arancelaria 4011.20.10.00. PAÍS DE ORIGEN: República Popular China.**

De igual forma, se adjunta la solicitud de prórroga del cuestionario de importadores presentada por el Dr. Luis Carlos Ramírez Martínez, quien actúa como apoderado de la Asociación Colombiana de Reencauchadores de Llantas y Afines – ANRE, de la cual AUTOFAX S.A. es asociada.

Así las cosas, adjunto:

1. Solicitud de prórroga, cuestionarios y determinación preliminar.
2. Respuesta cuestionario Investigación AUTOFAX S.A. versión PÚBLICA DUMPING 12 dic 2025.
3. XX 202
4. Certificado de Existencia y Representación AUTOFAX S.A.
5. XX.

IMAGEN CONFIDENCIAL

CONFIDENCIALIDAD

AUTOFAX S.A., solicita respetuosamente que se trate de manera confidencial cierta información presentada en respuesta al cuestionario para **IMPORTADORES**. Los datos cuya confidencialidad se solicita consisten en información comercial, financiera y operativa sensible que, por su naturaleza, no puede divulgarse a terceros sin causar un perjuicio competitivo significativo. La divulgación pública de esta información proporcionaría a los competidores información sobre la estructura de costos, las políticas de precios, las capacidades de importación y comercialización, las estrategias comerciales y otros elementos de la empresa que podrían suponer una desventaja significativa para la empresa en el mercado o afectar negativamente a su estabilidad económica y financiera. De conformidad con las normas de confidencialidad aplicables, **AUTOFAX S.A.** ha identificado expresamente las secciones confidenciales, ha proporcionado resúmenes públicos que permiten una comprensión razonable del contenido de la información y ha facilitado una versión confidencial separada claramente marcada como «**CONFIDENCIAL**». Por lo tanto, la solicitud de tratamiento confidencial está justificada, ya que la divulgación de la información protegida otorgaría a los competidores una ventaja indebida y afectaría negativamente a los intereses comerciales legítimos de **AUTOFAX S.A.**.

En este sentido, solicitamos el tratamiento confidencial de la información suministrada con tal carácter, tal como lo señala el artículo 2.2.3.7.6.20 del Decreto 1794 de 2020 que hace referencia a la reserva de documentos confidenciales. La información es reservada y de carácter confidencial ya que la misma es sensible y se encuentra protegida por la ley, porque constituye secreto empresarial en los términos del artículo 160 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, y su revelación causaría graves perjuicios para el solicitante. En consecuencia, solo podrá ser consultada por la Autoridad Investigadora.

En razón de lo anterior y de conformidad con los dispuestos en los artículos 15 y 74 de la Constitución Política, numeral 1 del artículo 24 de la Ley 1437 de 2011, de conformidad con lo señalado en el numeral 11 y el parágrafo 1 del artículo 24, el artículo 2.2.3.7.6.20 del Decreto 1794 de 2020, la Subdirección de Prácticas Comerciales mantendrá la reserva solicitada para la información allegada con tal carácter por **AUTOFAX S.A.**, con el fin de proteger sus secretos comerciales, económicos, financieros e industriales.

Teniendo en cuenta lo anterior reiteramos que la información clasificada por **AUTOFAX S.A.** como **CONFIDENCIAL** y **RESERVADA**, es información sensible del negocio y/o corresponde a información financiera de la compañía que sólo podrá ser conocida por la autoridad competente. Dicha información no admite la elaboración de resúmenes por parte de la Autoridad Investigadora debido a su naturaleza estrictamente **CONFIDENCIAL**

NOTIFICACIONES

RICARDO ZAMBRANO ACERO

Representante Legal

Autofax S.A.

1

[Link con información confidencial](#)

Medellín, 12 de diciembre de 2025

Doctor

FRANCISCO MELO RODRÍGUEZ

Director de Comercio Exterior

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

Doctor

NUBIA LÓPEZ MORALES

Subdirectora de Prácticas Comerciales

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

ccamacho@mincit.gov.co; aiguaran@mincit.gov.co; info@mincit.gov.co

Enlace electrónico <https://www.mincit.gov.co/mincomercioexterior/defensa-comercial>

E.S.D.

1

REFERENCIA: CUESTIONARIO PARA IMPORTADORES
AUTOFAX S.A. NIT. No. 811.025.696-6

ASUNTO: RESPUESTA INVESTIGACION POR PRESUNTO DUMPING
AUTOFAX S.A. NIT. No. 811.025.696-6

PRODUCTO: Neumáticos nuevos de caucho de los tipos utilizados en autobuses o camiones, clasificados por la subpartida arancelaria 4011.20.10.00.

PAÍS DE ORIGEN: República Popular China

VERSIÓN: PÚBLICA

Respetados doctores

Reciba un cordial y atento saludo,

Yo, **RICARDO ZAMBRANO ACERO**, identificado con cedula de ciudadanía **Nro. 79.541.784** en mi calidad de representante legal de la sociedad **AUTOFAX S.A.**, con **Nit 811025696-6**, por medio de la presente comunicación, me permito dar respuesta al cuestionario para importadores relacionado con la investigación por presunto Dumping del producto Neumáticos nuevos de caucho de los tipos utilizados en autobuses o camiones, clasificados por la **subpartida arancelaria 4011.20.10.00. PAÍS DE ORIGEN: República Popular China**, con base en las siguientes **PETICIONES**:

“... De forma respetuosa, por medio de la presente, solicito lo siguiente:

- A. INICIAR** una investigación de carácter administrativo por la práctica de “dumping” en importaciones de “Neumáticos nuevos de caucho de los tipos utilizados autobuses o camiones” clasificados por la subpartida arancelaria 4011.20.10.00., las cuales han generado un daño importante a la rama de producción nacional a las que pertenecen

AUTOFAX S.A. – NIT. 811.025.696 - 6
Cra 48 A N° 16 Sur 86 Oficina 704
Medellín (Antioquia)

mis poderdantes.

B. IMPONER derechos antidumping provisionales.

C. IMPONER derechos antidumping definitivos ad valorem por una cuantía de 167.1% sobre el valor FOB a las importaciones anteriormente mencionadas, por un periodo de cinco (5) años...”

2

En virtud de lo anterior, nos permitimos dar respuesta al cuestionario para importadores en los siguientes términos:

2. INFORMACIÓN GENERAL DE LA EMPRESA

2.1. Identificación de la Empresa

- ✓ **Razón Social:** AUTOFAX S.A.
- ✓ **NIT No.:** 811025696
- ✓ **Tipo de sociedad:** Anónima
- ✓ **Actividad económica principal:** De conformidad con el código **CIU 4530** la actividad económica se refiere al “Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores”. Esto abarca tanto el comercio al por mayor como al por menor de estos productos.
- ✓ **La empresa se encuentra:** Activa.
- ✓ **Objeto social de AUTOFAX S.A.:** La compra y venta de llantas nuevas y usadas, reencauchadas e intermediación en el servicio de reencauche y en la compra y venta de repuestos y accesorios para automotores.
- ✓ **Representante legal:** **RICARDO ZAMBRANO ACERO**
- ✓ **Identificación representante legal:** Cédula de ciudadanía **Nro. 79.541.784**
- ✓ **Datos de contacto:** Domicilio principal de la sociedad y su representante legal es la ciudad de Medellín (Ant) ubicados en la Carrera 48 A No. 16 Sur 86 Ofc. 704 del Ed, PLEX CORPORATIVO.
- ✓ **Celular:** 3122576491
- ✓ **Correo electrónico:** gerencia@autofax.com.co;
- ✓ **Correo notificación judicial:** notificacioneslegaljuridico@gmail.com

Se anexa certificado de existencia y representación legal de **AUTOFAX S.A. (Anexo 1)**

La empresa representa los intereses comerciales de otra firma, indicar:

- ✓ Naturaleza de la relación
- ✓ Comisiones pactadas (% o cuantías)
- ✓ Acuerdos y condiciones comerciales de los mismos

3

Frente a este punto **NO APLICA**

2.2. Otros aspectos

2.2.1 Distribución de capital social: Indique la relación de socios y su participación en el capital social.

La sociedad **AUTOFAX S.A.**, es una sociedad anónima, cuya actividad económica es el comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores, de capital privado, compuesto de la siguiente forma:

“... CAPITAL

CAPITAL AUTORIZADO

Valor: \$2.000.000.000,00
 No. de acciones: 2.000,00
 Valor Nominal: \$1.000.000,00

CAPITAL SUSCRITO

Valor: \$2.000.000.000,00
 No. de acciones: 2.000,00
 Valor Nominal: \$1.000.000,00

CAPITAL PAGADO

Valor: \$2.000.000.000,00
 No. de acciones: 2.000,00
 Valor Nominal: \$1.000.000,00...”

Los accionistas de AUTOFAX S.A. y su participación accionaria es la siguiente:

“

...

”

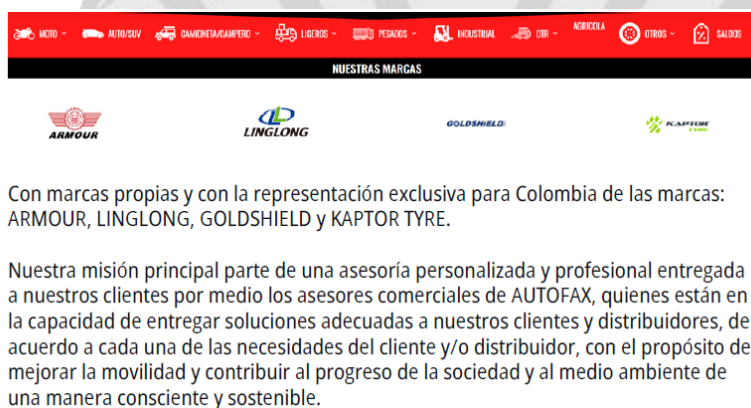
...

2.2.2. Indique si la empresa tiene participación en otra(s) compañía(s) dedicada(s) a la producción, exportación o comercialización del producto investigado. Especifique en cuáles y en qué proporción participa.

NO APLICA

2.2.3 Describir la estructura comercial de la compañía, mencionando las subsidiarias o filiales, cuando sea del caso, así como las personas naturales o jurídicas asociadas y/o vinculadas y la descripción de cada una.

AUTOFAX S.A., no cuenta con **subsidiarias o filiales**; es una sociedad anónima, cuyo objeto social es la comercialización y distribución de llantas, neumáticos y rines para todo tipo de vehículos. Comprometidos en prestar un servicio con conocimiento técnico y los más altos estándares de calidad, confiabilidad y a un costo asequible, tiene su domicilio principal en la ciudad de Medellín – Antioquia, y una importante presencia a nivel nacional, la sociedad comercializa directamente sus productos a través de sus agencias en **catorce (14) CVS Centros de Venta y Servicios (Agencias – Establecimientos de comercio)** en distintas ciudades del país tales como: Medellín, Bogotá - Fontibón, Bogotá - Sur, Zipaquirá, Cali, Bucaramanga, Neiva, Pereira, Ibagué, Duitama, Montería, Villavicencio, Barranquilla y Cartagena. Con un amplio portafolio de llantas para todo tipo de vehículos tales como:



2.3 Sistemas de Distribución de AUTOFAX S.A.

Descripción general

AUTOFAX S.A., es una empresa **importadora y distribuidora nacional de llantas** para vehículos de carga, bus, automóvil, moto, industrial y agrícola. No fabrica; su función principal es la **importación, nacionalización y comercialización** de llantas de marcas internacionales tales como **LINGLONG, GOLDSHIELD y ARMOUR**, entre otras.

El sistema de distribución de **AUTOFAX S.A.** está estructurado para garantizar la **trazabilidad del producto** desde su ingreso al país hasta su entrega al consumidor final, cumpliendo con las disposiciones del **Ministerio de Comercio, Industria y Turismo**, la **DIAN** y demás autoridades regulatorias.

CANALES DE DISTRIBUCIÓN EN EL MERCADO INTERNO

AUTOFAX S.A. opera bajo dos tipos de clientes:

1. **Distribuidores (mayoristas y talleres aliados)**
2. **Cliente final (incluye consumidor minorista, empresas y flotas)**

5

Los canales de distribución internos se estructuran así:

1. **Proveedor Internacional y/o Fabricante extranjero:** → **AUTOFAX S.A. (Importador nacional)** **AUTOFAX S.A.** importa directamente las llantas de sus proveedores internacionales (los fabricantes internacionales), realiza el proceso de nacionalización y almacena sus productos en los diferentes centros logísticos a nivel nacional. Su inventario se gestiona bajo un sistema **ERP** que permite trazabilidad por lote, fecha y destino comercial.
2. **AUTOFAX S.A. → Distribuidores (Canal Mayorista / B2B Indirecto)**

Una parte significativa del inventario se comercializa a **distribuidores mayoristas y talleres aliados**. Estos clientes compran en volumen y se encargan de la venta a sus propios clientes, minoristas o finales. Frente a estos Distribuidores **AUTOFAX S.A. no interviene en la fijación del precio final**, ni en las políticas comerciales aplicadas por los distribuidores en su mercado.

3. **AUTOFAX S.A. → Cliente Final (Consumidor, Empresas y Flotas) – Canal Directo.**

AUTOFAX S.A. también comercializa sus productos de manera directa al **cliente final**, que incluye:

- Consumidores minoristas
- Empresas del sector transporte
- Flotas vehiculares
- Constructoras
- Operadores logísticos
- Concesionarios

Estas ventas se realizan mediante **pedidos directos, contratos corporativos y/o a través de la marca comercial ELIGELLANTAS**, que opera puntos de venta físicos y plataforma de comercio electrónico. En este canal se ofrecen servicios complementarios como **instalación, balanceo, asesoría técnica, garantías y soporte posventa**.

Gestión y Control del Sistema de Distribución:

“
... ”

3. PRODUCTO INVESTIGADO

3.1. Describa las características técnicas del producto importado por su empresa que es objeto de investigación (referencias, usos, características físicas, químicas, presentación, etc.). Anexe los catálogos técnicos y/o fichas técnicas correspondientes.

Previo a informar taxativamente los productos que importó y comercializó **AUTOFAX S.A.** en la vigencia 2022 y 2025 bajo la subpartida 40.11.20.10.00, queremos dejar constancia que en el escrito de convocatoria presentado por **GOODYEAR** para dar inicio a la investigación por el presunto Dumping del producto Neumáticos nuevos de caucho de los tipos utilizados en autobuses o camiones, clasificados en la subpartida arancelaria 4011.20.10.00., cuyo **PAÍS DE ORIGEN** es la **República Popular China**, no se reveló y/o entregó la información de los productos fabricados y/o producidos en Colombia en la vigencia 2022 y 2025 por **GOODYEAR - Colombia**. Información que es requerida expresamente en el punto siete (7) del cuestionario y que, además, es indispensable para el ejercicio de nuestro derecho de defensa y contradicción el cual se encuentra consagrado en la Constitución Nacional concretamente en el artículo 29. Ello con el propósito de ejercer y sustentar nuestro derecho de contradicción y poder argumentar con claridad el por qué **nuestros productos NO son similares a los que produce GOODYEAR en Colombia**. Dicho esto, y partiendo del supuesto de que los productos que **GOODYEAR** fabrica y/o produce con su industria nacional son los que relacionaremos en el siguiente cuadro y sobre

los que nos pronunciaremos y entregaremos nuestros argumentos; ello, en el supuesto que sean los productos producidos en Colombia por la Convocante:

LLANTAS PRODUCIDAS EN COLOMBIA			
CODIGO	POSICION	DESCRIPCION	LINEA
123316	Direccional	205/75R17.5 REG.RHS 124/122L F	Regional
123317	Direccional	215/75R17.5 REGIONAL RHS 126/124L F	Regional
120258	Tracción	215/75R17.5 REGIONAL RHD 126/124L F TL	Regional
123318	Direccional	235/75R17.5 REGIONAL RHS 132/130L H	Regional
120177	Direccional	12R22.5 G658 150/147L H TL	Regional
123538	Direccional	12R22.5 ARMOR MAX MSS 150/147K 16	Mixto
122991	Tracción	12R22.5 ARMOR MAX MSD 150/147K H	Mixto
123550	Direccional	12R22.5 ARMOR MAX OTR STEER 150/147D H	Mixto
124511	Direccional y Libre	295/80R22.5 KMAX S GEN-2 152/148L H	Regional
123130	Direccional y Libre	295/80R22.5 KMAX EXTRM 152/148K H	Regional
123444	Direccional	295/80R22.5 KMAX SEVERE 152/148J H	Regional
123032	Tracción	295/80R22.5 KMAX D TRAC 152/148L H	Regional
123948	Tracción	295/80R22.5 ARMOR MAX MSD152/148K H	Mixto

Tabla 1. Productos que presuntamente son fabricados nacionalmente por GOODYEAR.

En consecuencia, de lo anterior, en el presente escrito se presentarán dos listas de productos que juntas totalizan los productos comercializados e importados por **AUTOFAX S.A. bajo la subpartida 40.11.20.10.00** (Las listas incluyen las referencias de los productos y sus especificaciones técnicas).

La primera lista hace referencia a los productos importados y comercializados por **AUTOFAX S.A. que NO son similares a los de GOODYEAR** pero que en principio comparten características de dimensión y aplicación con el portafolio de **GOODYEAR** (Ver tabla 1).

La segunda lista hace referencia a los productos que **AUTOFAX S.A.** ha importado y comercializado en la vigencia objeto de esta investigación y que **GOODYEAR NO fabrica en Colombia**.

Cuadros con información confidencial.

Primera Lista de productos importados y comercializados por AUTOFAX S.A. que NO son similares a los de GOODYEAR pero que en principio comparten características de dimensión y aplicación. (Ver Tabla 2)

“
...



...”

(Tabla 2)

AUTOFAX S.A. – NIT. 811.025.696 - 6
Cra 48 A N° 16 Sur 86 Oficina 704
Medellín (Antioquia)

Segunda lista de productos que **AUTOFAX S.A.** ha importado y comercializado en la vigencia objeto de la presente investigación y que **GOODYEAR NO fabrica en Colombia.** (Ver Tabla 3)

“
... ”





”
...

(Tabla 3)

AUTOFAX S.A. – NIT. 811.025.696 - 6
Cra 48 A N° 16 Sur 86 Oficina 704
Medellín (Antioquia)

Se adjuntan las fichas técnicas de los productos aquí referenciados emitidas directamente por el fabricante. Ver archivos: (Anexo 2 CONFIDENCIAL fichas técnicas productores)

“

...

”

...

11

3.2 Incluya una explicación de las diferencias y la similaridad entre el producto importado y el producido localmente. Si consideran que existen diferencias, especifíquelas de forma clara en lo relacionado con referencias, usos, características físicas, químicas, presentación y demás aspectos que considere relevantes.

En documento adjunto se aportan unos cuadros comparativos entre los productos producidos por **GOODYEAR** y los importados por **AUTOFAX**. No obstante, lo anterior es importante resaltar que los convocantes no entregaron información sobre los productos producidos en Colombia, ni sus características físicas, químicas, de producción y tipo de uso de sus productos; razón por la cual, no podemos entrar a detallar las diferencias de los productos objeto de examen, toda vez, que no entregaron y no contamos con la información suficiente y pertinente, pues dicha información fue clasificada como **CONFIDENCIAL**. Así las cosas, y de acuerdo con la información levantada por **AUTOFAX S.A.** en la **Tabla 1. Productos que presuntamente son fabricados nacionalmente por GOODYEAR**; podríamos afirmar, que los productos importados por nuestra empresa **NO SON SIMILARES** desde el punto de vista de sus características físicas, técnicas y tipo de uso con los productos presuntamente producidos en Colombia por **GOODYEAR**. Como ya fue señalado en la solicitud de convocatoria a esta investigación, los convocantes no entregaron una información suficiente y detallada para ejercer nuestro derecho de defensa y contradicción; en ese orden de ideas, es imposible determinar con exactitud las similitudes y diferencias de los productos objeto de examen. (**Anexo 3 CONFIDENCIAL comparativo llantas AUTOFAX VS GOODYEAR**)

“

...

”

...

3.3 Indique las normas técnicas que cumplen los tipos del producto objeto de investigación, importados por la empresa.

Las llantas importadas y comercializadas por **AUTOFAX S.A.** cumplen todas las normas regulatorias del Estado Colombiano en especial las contenidas en las **Normas Técnicas** contenidas en la **Resolución 0481 de 2009 Versión Pública 14 en concordancia con la Norma Técnica Colombiana (NTC) 1303**; razón por la cual las referencias importadas y comercializadas por nuestra empresa las cuales fueron relacionadas en el punto **3.1. como LISTAS 1 y 2** del presente escrito, han sido sometidas a un proceso de Evaluación de la Conformidad con la norma técnica aquí citada superado satisfactoriamente los ensayos requeridos para poder ser comercializadas en Colombia. Las certificaciones que acreditan dicho cumplimiento, fueron expedidas por el **organismo certificador SGS**, las cuales se anexan al presente documento.

12

El cumplimiento de los siguientes requisitos técnicos es mandatorio para la libre circulación del producto en el país:

Ensayo (R)	Nombre del Requisito	Requisito Principal
R2	Resistencia a la penetración	El neumático debe ser capaz de soportar una energía de rotura mínima predeterminada cuando se le aplica una fuerza con un punzón o émbolo en el área de la banda de rodamiento. Esto garantiza que la estructura del neumático resista perforaciones y cortes por objetos afilados.
R3	Aguante (Durabilidad)	La llanta es sometida a una prueba de rodamiento sostenida (por ejemplo, a una velocidad y carga específicas, aumentando la carga por etapas) durante un período de tiempo determinado. Al finalizar la prueba, la llanta no debe mostrar ninguna falla estructural, como separación de capas (lonas) o de la banda de rodamiento.
R5	Rotulado (Marcaje)	Las llantas deben llevar un marcaje, impresión o estampado con la información mínima exigida en el presente Reglamento Técnico, de manera permanente, que asegure la claridad de la información contenida en la etiqueta, conforme a la NTC 1304.
R6	Folleto al usuario	El fabricante o importador debe proporcionar al consumidor un documento o manual en el idioma local (español en Colombia) que contenga las instrucciones esenciales para el uso, la instalación, las advertencias de seguridad y la interpretación de los marcajes de la llanta.

Para constatar el cumplimiento de la norma técnica se adjuntan los certificados de conformidad de productos antes listados: (Anexo 4 CONFIDENCIAL certificados de conformidad de producto AUTOFAX S.A.)

“

...

”

...

De otro lado es importante resaltar que **AUTOFAX S.A.**, como empresa líder en la comercialización y distribución de llantas, neumáticos y rines a través de sus distintos canales de comercialización, cumple con las **Normas Ambientales** especialmente en lo que tiene que ver con lo estipulado en la **Resolución 1326 de 2017 de la Autoridad Ambiental**, que regula la responsabilidad de los productores, importadores y comercializadores de llantas en el país; razón por la cual **AUTOFAX S.A.** formar parte del **Sistema de Recolección Selectiva y de Gestión Ambiental de Llantas Usadas** autorizado por la **Autoridad Ambiental** mediante la **Resolución 1198 del 28 de septiembre de 2015** donde nuestro aliado estratégico es **SISTEMA VERDE S.A.S. E.S.P.** quien ostenta la calidad como **GESTOR** en el Sistema Colectivo autorizado por la autoridad Ambiental. Siendo este el sistema de posconsumo de llantas líder en el mercado nacional con más de 290 empresas

que tenemos la condición de afiliados; dicho sistema cuenta con quince (15) centros de acopio para el posconsumo de llantas y dos (2) plantas donde se procesan las Llantas Usadas las cuales son transformadas en combustible alternativo TDF, mediante un proceso de valorización energética a través del coprocesamiento que termina en los hornos cementeros del país.

3.4 Especifique el factor de conversión necesario para poner la mercancía en la misma base de comparación, si es vendida en el mercado extranjero en diferentes cantidades y unidades que la vendida en Colombia, teniendo en cuenta que para el presente examen se utiliza como unidad de medida el kilogramo.

13

Esta información se anexa en el cuadro de Excel donde se da respuesta al punto 4.2.3.

4. COMPRAS NACIONALES E IMPORTACIONES

La información solicitada a continuación debe suministrarse consolidada semestralmente para el periodo comprendido entre el primer semestre de 2022 y el primer semestre de 2025.

NO APLICA

4.1 Compras Nacionales

Especifique la cantidad en kilogramos, valor y proveedor de las compras nacionales del producto investigado, indicando los usos para los cuales se adquirió.

NO APLICA.

4.2. Importaciones

4.2.1. Identifique cada uno de sus proveedores extranjeros (razón social, país y correo electrónico, así como el volumen del producto investigado comprado a cada uno de ellos). Si es del caso, informe sobre cualquier tipo de acuerdo celebrado con ellos:

“
... ”

... ”

...

14

...”

4.2.2 Informe y explique el termino de negociación internacional (por ejemplo, CIF, FOB, etc.) pactado para la importación del producto clasificado por la subpartida 4011.20.10.00:

Las negociaciones que **AUTOFAX S.A.** ejecuta con sus proveedores internacionales se dan en **términos FOB**, este es un término de negociación exclusivamente aplicable para negociaciones con logística marítima o fluvial. El término FOB corresponde a que el proveedor se responsabiliza de la mercancía hasta ponerla a bordo del buque que el comprador ha reservado. El comprador asume los costos y riesgos logísticos desde que la mercancía está a bordo del buque.

Adicionalmente, el comprador se encarga de elegir el buque, pagar el flete marítimo, seguro de transporte marítimo y todos los gastos que continúan en la cadena logística tales como: uso y gastos de naviera, uso de terminal portuaria, documentación de importación, emisión de HBL, arancel, inspecciones, demoras, almacenamiento, transporte, cargue y descargue, etiquetado, certificación de conformidad, etc.

4.2.3 Remita información de los volúmenes nacionalizados entre el primer semestre de 2022 y el primer semestre de 2025 y costos en Colombia. Estos datos deben suministrarse consolidados semestralmente en el cuadro de precios para importadores, formato Excel, publicado en la página web donde se encuentra este cuestionario1:

Se adjunta formulario. 27-10-2025-Cuadro_Precio_Importación_China (Anexo 6 CONFIDENCIAL cuadro precios importaciones AUTOFAX china)

4.2.4. Del total de declaraciones de importación con fecha entre el primer semestre de 2022 y el primer semestre de 2025, seleccione una por cada mes (diferente a las aportadas en el numeral 4.2.5), y remita todos sus documentos soporte. (Anexo 7 CONFIDENCIAL declaraciones de importaciones de AUTOFAX punto 4.2.4.)

“
...



”
...

AUTOFAX S.A. – NIT. 811.025.696 - 6
Cra 48 A N° 16 Sur 86 Oficina 704
Medellín (Antioquia)

4.2.5 Si dentro del producto importado bajo la subpartida 4011.20.10.00 considera que ingresan productos diferentes a los elaborados por la rama de producción nacional y que son objeto de esta investigación antidumping, remita las declaraciones de importación, la factura comercial correspondiente a la transacción y cualquier otro documento que permita la verificación de la información para el periodo comprendido entre el primer semestre de 2022 y el primer semestre de 2025. Por cada declaración de importación y su respectiva factura debe especificar los volúmenes y valor FOB del producto considerado diferente. N/A.

16

Previo a informar taxativamente los productos que hemos importado y comercializado entre 2022 y 2025 bajo la subpartida 40.11.20.10.00 que **GOODYEAR NO fabrica en Colombia**, insistimos en dejar constancia que con la solicitud de convocatoria para la presente investigación **GOODYEAR** no reveló públicamente la información de los productos que se fabrica en Colombia y como ya fue explicado previamente, esta información es necesaria no solo para responder el presente **CUESTIONARIO**, si no además, para ejercer nuestro derecho de defensa y contradicción necesarios para garantizar el Derecho de Defensa y por ende el Debido Proceso de rango Constitucional, valga repetir que estos argumentos ya fueron expuestos en el presente escrito. Los productos importados y comercializados por **AUTOFAX S.A.** entre 2022 y 2024 correspondientes a la subpartida 40.11.20.10.00 que valga precisar son diferentes a los fabricados por la rama de producción nacional (**GOODYEAR**) son los siguientes: (Anexo 8 CONFIDENCIAL declaraciones de importaciones de AUTOFAX punto 4.2.5.) CUADRO CONFIDENCIAL

"
...

....

AUTOFAX S.A. – NIT. 811.025.696 - 6
Cra 48 A N° 16 Sur 86 Oficina 704
Medellín (Antioquia)

...



...

AUTOFAX S.A. – NIT. 811.025.696 - 6
Cra 48 A N° 16 Sur 86 Oficina 704
Medellín (Antioquia)

...



...

AUTOFAX S.A. – NIT. 811.025.696 - 6
Cra 48 A N° 16 Sur 86 Oficina 704
Medellín (Antioquia)

...



...

AUTOFAX S.A. – NIT. 811.025.696 - 6
Cra 48 A N° 16 Sur 86 Oficina 704
Medellín (Antioquia)

...



...”

AUTOFAX S.A. – NIT. 811.025.696 - 6
Cra 48 A N° 16 Sur 86 Oficina 704
Medellín (Antioquia)

4.2.6 Relacione las solicitudes de compra pendientes de embarque hacia Colombia especificando:

“
... ”

21



”
...

AUTOFAX S.A. – NIT. 811.025.696 - 6
Cra 48 A N° 16 Sur 86 Oficina 704
Medellín (Antioquia)

5. PRECIO DE VENTA EN COLOMBIA

5.1 Informe si el producto importado es sometido a operaciones destinadas a cambiar las condiciones antes de su venta (composición física o apariencia del producto, presentación, etc.):

NO APLICA

22

5.2 Precio unitario de venta en el mercado nacional. Si estos precios se basan en una lista, suministre las utilizadas entre el primer semestre de 2022 y el primer semestre de 2025, de no aplicar listas de precios, explique cómo se determinan los precios:

“

...

”

...

Se adjunta histórico de las listas de precios entre el primer semestre de 2022 y primer semestre de 2025. Ver archivo PDF “LP_2022-1_a_2022-2” (**Anexo 9 CONFIDENCIAL** lista de precios AUTOFAX primer semestre de 2022 a primer semestre de 2025)

5.3 Señale si los precios y términos de venta difieren por tipo de cliente y/o por mercado. Explique las razones para dicha diferenciación. Indique los términos o condiciones de venta por tipo de cliente y por mercado:

“

...

”

...

5.4 Si vende a través de un cliente relacionado, indique si los precios y/o términos de venta para éstos son distintos a los aplicables a clientes no relacionados:

NO APLICA, dado que no tenemos clientes relacionados.

5.5 Costos de venta (intereses y plazos de ventas, publicidad, servicios postventa, comisiones, almacenamiento, transporte, etc.):

“

...

...

...



...

5.6 Utilidad neta unitaria en unidades monetarias y porcentuales:

“
...

”
...

5.7 Relacionar los cinco (5) principales clientes (nombre, dirección, ciudad, teléfono, correo electrónico, volumen y el valor del producto investigado adquirido por cada uno de forma semestral para el periodo comprendido entre el primer semestre de 2022 y el primer semestre de 2025): CONFIDENCIAL

“
... ”



... ”

AUTOFAX S.A. – NIT. 811.025.696 - 6
Cra 48 A N° 16 Sur 86 Oficina 704
Medellín (Antioquia)



AUTOFAX S.A. – NIT. 811.025.696 - 6
Cra 48 A N° 16 Sur 86 Oficina 704
Medellín (Antioquia)

...

”
...

26

5.8 Informe, si a los clientes señalados en el punto 5.7 o algunos de ellos ostentan condiciones especiales en precios y términos de ventas.

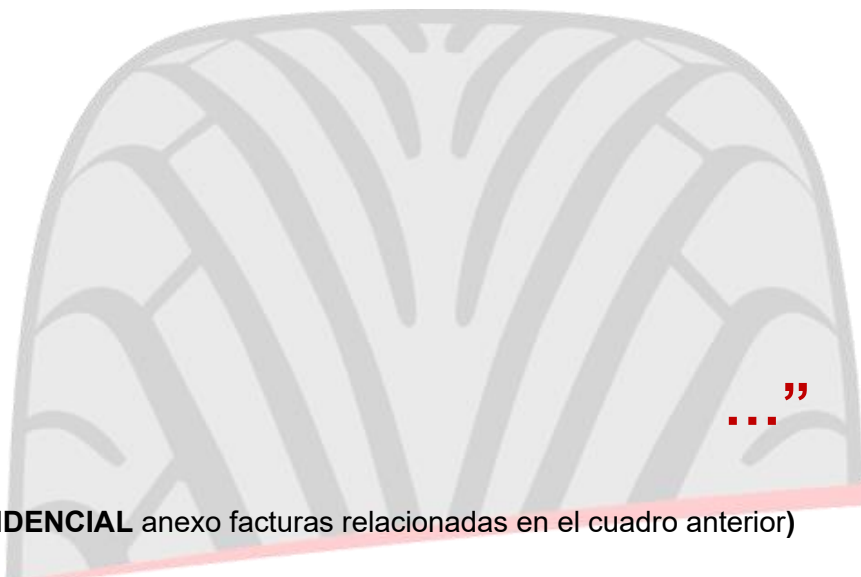
Los clientes antes descritos dependiendo del volumen de compra se puede negociar un descuento en los precios, de acuerdo a los términos de negociación tales como plazo de pago, volumen de las compras sustentado en su reconocimiento a nivel nacional y operacional. Dependiendo la relación comercial con cada cliente les permite acceder a unas tarifas diferenciales.

5.9 De las ventas realizadas a los clientes relacionados en el numeral 5.7, remita una factura de venta por mes para el periodo comprendido entre el primer semestre de 2022 y el primer semestre de 2025.

“
...

...

...



(Anexo 10 CONFIDENCIAL anexo facturas relacionadas en el cuadro anterior)

6. INFORMACIÓN ADICIONAL RELEVANTE

Suministre cualquier otra información no relacionada en el presente cuestionario que considere relevante para los efectos de la investigación.

Nos parece importante indicar, que al momento de abordar la presente investigación la Subdirección de Prácticas Comerciales del **MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO** relacionada por la presunta práctica de “dumping” en importaciones de “Neumáticos nuevos de caucho de los tipos utilizados autobuses o camiones” clasificados por la subpartida arancelaria 4011.20.10.00., se tengan en cuenta los siguientes argumentos toda vez que la afectación en las ventas de las llantas utilizadas en los vehículos autobuses y/o camiones” clasificados por la subpartida arancelaria 4011.20.10.00” no solo ha afectado a GOODYEAR (Productor NACIONAL) si no a todos los Importadores y/o Comercializadores del sector llantero del país. Para el efecto desarrollaremos los siguientes puntos:

6.1. ANÁLISIS DEL SECTOR AUTOMOTOR

A continuación, presentaremos un análisis enfocado en el sector AUTOMOTOR del país entre los años 2022 y 2024 la actividad política, económica y social del país derivada principalmente de las manifestaciones ciudadanas masivas, los bloqueos viales por las comunidades y del sector transporte (taxis, camiones y reivindicaciones ciudadanas), aunado al cambio de gobierno en el año 2022 genero una serie de choques en la cadena de suministro del sector. Estos eventos impactaron significativamente al sector de carga por carretera a través de interrupciones físicas, aumentos de corto plazo en los costos operativos como el combustible, la necesidad de generar desvíos en las rutas preestablecidas y tener que apalancar los tiempos muertos (Stand by), además de unos efectos enfocados en la gestión de riesgo de los inventarios y la contratación. Para el mercado de llantas las consecuencias fueron entre otras la presión sobre disponibilidad, los cambios en demanda y necesidad de mayor capital de trabajo los cuales se desprenden entre otras de:

6.1.1 Bloqueos y paros

Efecto inmediato: rutas inhabilitadas, camiones parados, acumulación de demanda insatisfecha.

Consecuencia para llantas: Interrupción en los tiempos de cadena de reposición; generación de pedidos urgentes y envíos expresos que encarecen el valor de la logística; mayor desgaste que se traduce en costos más altos de mantenimiento.

6.1.2. Aumento del tiempo en ruta

Las flotas detenidas hacen que el costo por viaje suba, dado que los costos fijos presentaron igual variación al alza como lo son el combustible, hospedajes y alimentación no previstas e incremento en las horas extras lo que carga más gasto directo a las nóminas, Esto castigando tarifas y márgenes. Para el proveedor de llantas esto implica demandas por cambios en sitio, servicios de entrega expresas y tener que asumir los costos antes mencionados para no quedar por fuera de precio de mercado.

6.1.3. Inventarios de seguridad como solución.

Transportistas y distribuidores aumentan inventario crítico (llantas de reposición), para poder cumplir con sus promesas comerciales, incluso con la necesidad de inmovilizar capital de trabajo y elevando costos financieros,

6.1.4. Principales eventos políticos relevantes

- ✓ **Paros y movilizaciones de camioneros:** Episodios de bloqueos en los distintos años donde se ha venido reclamando medidas sobre aumento de tarifas de combustibles, tarifas y condiciones contractuales frente al gobierno de **Iván Duque** en periodos previos y las movilizaciones continuas que permeaban 2021–2022
- ✓ **Paro Nacional y protestas sociales (abril 2021 y secuelas):** Interrupciones

de tránsito, bloqueos en ejes estratégicos y efectos sobre cadenas de suministro internas. Pese a ocurrir principalmente en 2021, sus secuelas políticas y la sensibilidad social condicionaron medidas y reacciones en 2022.

- ✓ **Cambio de gobierno (agosto 7, 2022 - Gustavo Petro):** Alteración en agenda pública, debates sobre política energética, tarifas y ambiente de inversión; estos debates influyeron en expectativas de mercado durante 2022–2024.
- ✓ **Movilizaciones y bloqueos puntuales posteriores a 2022:** manifestaciones sectoriales o locales que generaron cortes de ruta, revisiones regulatorias o medidas temporales.
- ✓ **Durante el periodo entre 2022 - 2024,** el transporte de carga en Colombia enfrentó una escalada significativa en sus costos de operación. El diésel aumentó 16,9%, las llantas de camión subieron en promedio 26%, y los repuestos importados crecieron más del 40%, impulsados por la devaluación, los sobrecostos logísticos internacionales. Todo esto presionó directamente los márgenes operativos de las empresas transportadoras y elevó las tarifas de operación en carretera.

Insumo	Costo 2022	Costo 2024	Variación %	Fuente oficial
Diésel – Precio promedio por galón	\$9.065 (dic 2022)	\$10.599 (jun 2024)	+16.9%	MinEnergía – Históricos de precios regulados
Llantas de camión (11R22.5 / 295-80R22.5)	\$1.150.000 promedio	\$1.450.000 promedio	26%	ANDI – Cámara Fenalco del Neumático + reportes de importación
Costo de importación de llantas (flete + arancel + logística)	Índice 100 (2022)	Índice 132 (2024)	32%	DIAN – Estadísticas de Comercio Exterior
Mantenimiento correctivo	\$1.8 millones	\$2.4 millones	33%	Asecarga / Observatorio del Transporte
Lubricantes	\$25.000 por litro	\$34.000 por litro	36%	Surtidores mayoristas / informes de mercado 2024
Costo de repuestos importados.	Índice 100 (2022)	Índice 143 (2024)	43%	Asopartes – Informe Nacional de Repuestos 2024
SOAT – Camión	\$ 1.148.700	\$ 1.328.400	+15.6%	Fasecolda 2024

La imposición de una medida antidumping en Colombia tendría un efecto dentro de su cadena logística y la estructura del negocio (Importaciones y Comercialización de llantas para el sector camionero está diseñada como un ecosistema donde los importadores y comercializadores vende, terceros almacenan, y otros transportan la mercancía.

Impacto Económico Directo frente al sector COMERCIAL (Importadores y Comercializadores)

La medida antidumping aumentaría de inmediato el costo en la importación de llantas lo que generaría:

- ✓ **Incremento del costo unitario por llanta** por aranceles correctivos o recargos.
- ✓ **Disminución del margen bruto**, incluso en referencias de alta rotación.
- ✓ **Pérdida de competitividad** frente a importadores no afectados.
- ✓ **Mayor presión sobre capital de trabajo** por inventario más caro y de salida más lenta.

Los Importadores y Comercializadores perderían velocidad, margen y liquidez. Las empresas del sector Llantero no podría sostener sus estructuras actuales lo cual generaría un impacto económico no solo en los colaboradores de nuestra empresa **AUTOFAX S.A.** y sus familias, sino también en las demás comercializadoras, además que se afectaría los diferentes grupos de interés con los cuales en el caso de **AUTOFAX S.A.** tiene relaciones comerciales tales como sus proveedores de bienes y servicios, sus clientes distribuidores y público en general en nuestro caso los pequeños transportadores de carga que tiene uno o máximo dos vehículos.

Efecto en los ingresos de los terceros encargados de almacenamiento

Estos dependen directamente del volumen de unidades que mueven los Importadores y Comercializadores en el Caso de **AUTOFAX S.A.** los **Impactos económicos sería**

- **Disminución en ingresos logísticos** por menor movimiento de mercancía.
- **Mayor costo de almacenamiento** para **AUTOFAX S.A.**, pero menor capacidad de pago de este.
- **Aumento de costos improductivos** metros cuadrados ocupados sin rotación.

Menos carga: Menos facturación: necesidad de reducir turnos y personal.

Efecto en los ingresos de los terceros encargados de transporte

- **Reducción de facturación** por menos viajes urbanos y nacionales.
- **Caída del ingreso por fletes**, dado que Autofax es cliente ancla.
- **Aumento del costo por kilómetro**, porque se pierde eficiencia de rutas.
- **Afectación de utilidades**: la operación fija se mantiene, pero la variable cae.

Entra menos se facture y se acumulen más costos fijos. La estructura operativa debe ajustarse.

Esto afectaría en el caso **AUTOFAX S.A.** alrededor de doscientos veinte (220) empleos directos y cien (100) indirectos sin contar con la cadena de distribuidores y pequeños talleres que son nuestros principales clientes a quienes se llega con productos de una excelente calidad a precios competitivos para el dueño del bus y/o camión

Inflación para el sector transportador

Tomando datos del **SICETAC** para tractomulas de dos (2) ejes con semirremolque de tres (3) ejes cargados con contenedor, el costo % del de las llantas en trayecto equivale a 6,73%, el dato se obtuvo de la siguiente muestra:

- Ruta Buenaventura-Medellín: 6,16%

- Ruta Buenaventura-Bogotá: 5.92%
- Ruta Barranquilla-Bogotá: 7.75%
- Ruta Barranquilla-Cali: 7.11%
- Ruta Barranquilla-Bucaramanga: 6.71%

Ahora bien, sabiendo que hay un costo de referencia de las llantas para la actividad del gremio transportador, que se ubica entre el 6% y 7%. La medida antidumping, que pretende aumentar el KG de llantas de camión y bus radial a 5.94 USD/KG cuando el promedio del país es de 2.2 USD/KG implica el encarecimiento de este insumo. En caso de que fuera Goodyear quien lo suministrara dadas las pretensiones manifestadas por parte de ellos, entonces las llantas pasarían a pesar hasta el 18% del costo del sector transporte, aplicándoles inflación del 11% solo por aumento del costo de las llantas.

Dicho esto, se plantea la pregunta ¿11% de aumento del costo del transporte cuánto inflación genera en el país? Se adjuntan evidencias de la muestra descrita

Ultima actualización: 2025/12/01

Resolución 20243040057465 de 2024

La ruta que estas calculando es: BUENAVENTURA _ MEDELLÍN, usando la siguiente configuracion: Tractocamión dos ejes con semiremolque de tres ejes - Contenedor - PORTACONTENEDORES - CARGADO - Periodo de referencia (AAAAMMDD): 20250601

VARIABLE	Llantas	\$0.00	\$194,014.30	\$7,185.71	6.16%
----------	---------	--------	--------------	------------	-------

Ultima actualización: 2025/12/01

Resolución 20243040057465 de 2024

La ruta que estas calculando es: BUENAVENTURA _ BOGOTÁ, usando la siguiente configuracion: Tractocamión dos ejes con semiremolque de tres ejes - Contenedor - PORTACONTENEDORES - CARGADO - Periodo de referencia (AAAAMMDD): 20250601

VARIABLE	Llantas	\$0.00	\$215,361.53	\$7,976.35	5.92%
----------	---------	--------	--------------	------------	-------

Ultima actualización: 2025/12/01

Resolución 20243040057465 de 2024

La ruta que estas calculando es: BARRANQUILLA _ BOGOTÁ, usando la siguiente configuracion: Tractocamión dos ejes con semiremolque de tres ejes - Contenedor - PORTACONTENEDORES - CARGADO - Periodo de referencia (AAAAMMDD): 20250601

VARIABLE	Llantas	\$0.00	\$215,361.53	\$7,976.35	5.92%
----------	---------	--------	--------------	------------	-------

Ultima actualización: 2025/12/01

Resolución 20243040057465 de 2024

La ruta que estas calculando es: BARRANQUILLA _ CALI, usando la siguiente configuracion: Tractocamión dos ejes con semiremolque de tres ejes - Contenedor - PORTACONTENEDORES - CARGADO - Periodo de referencia (AAAAMMDD): 20250601

VARIABLE	Llantas	\$0.00	\$459,746.69	\$17,027.66	7.11%
----------	---------	--------	--------------	-------------	-------

Resolución 20243040057465 de 2024

La ruta que estas calculando es: BARRANQUILLA _ BUCARAMANGA, usando la siguiente configuracion: Tractocamión dos ejes con semiremolque de tres ejes - Contenedor - PORTACONTENEDORES - CARGADO - Periodo de referencia (AAAAMMDD): 20250601

VARIABLE	Llantas	\$0.00	\$231,638.99	\$8,579.22	6.71%
----------	---------	--------	--------------	------------	-------

7. SOLICITUD DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

Relacione las pruebas aportadas y las que solicita se practiquen en la investigación.

7.1. Se solicita que Goodyear Colombia comparta el detalle de los productos

- fabricados en Colombia: Medida, diseño, profundidad de banda, ancho de pisada, linaje, índice de carga, {índice de velocidad, peso en kilogramos.
- 7.2. Se solicita que Goodyear Colombia comparta el dato del rendimiento en kilómetros (vida útil) de cada uno de los productos que pretende proteger con la medida solicitada.
 - 7.3. Se solicita que Goodyear Colombia comparta el dato del rendimiento en kilómetros por cada kilogramo de cada uno de los productos que pretende proteger con la medida solicitada.
 - 7.4. Se solicita que Goodyear Colombia informe la capacidad de producción de su fábrica en unidades, diferenciándola entre llantas OTR, Agrícolas y las de camión y bus radial.
 - 7.5. Se solicita que Goodyear Colombia informe el detalle de la maquinaria con la que cuenta para producir y, así mismo, el detalle de los procesos de producción que tiene automatizados. Tipo de máquina, marca de la máquina, fabricante, año de fabricación.
 - 7.6. Se solicita que Goodyear Colombia informe los proveedores y países abastecimiento de sus materias primas.
 - 7.7. Se solicita que Goodyear Colombia informe detalladamente la capacidad de producción que tiene y cómo la tiene distribuida entre el mercado extranjero y el mercado local.
 - 7.8. Se solicita que Goodyear Colombia informe y justifique detalladamente los cálculos empleados para llegar al valor normal del USD 5,94 USD/Kg.
 - 7.9. Se solicita que Goodyear Colombia que informe detalladamente las fórmulas de los compuestos usadas en cada uno de los productos que pretende proteger. Diferenciando entre las mezclas de los costados, de las bandas de rodamiento, del cuerpo de la llanta, las aleaciones de los aceros del talón, de la banda y del cuerpo de la llanta. El detalle debe llegar a nivel de país de origen del compuesto, proveedor, referencia del compuesto.
 - 7.10. Se solicita a Goodyear responder las siguientes preguntas:
 - 7.10.1. ¿Es similar el rendimiento en kilómetros de los productos de Goodyear comparados con la gama económica de llantas chinas? ¿Cuál es la diferencia?
 - 7.10.2. ¿Es similar el rendimiento en kilómetros de los productos de Goodyear comparados con la gama media de llantas chinas?
 - 7.10.3. ¿Cuál es la diferencia?
 - 7.10.4. ¿Es similar el rendimiento en kilómetros de los productos de Goodyear comparados con la gama alta de llantas chinas?
 - 7.10.5. ¿Cuál es la diferencia?
 - 7.10.6. ¿Cuántos reencauches dan los productos de Goodyear?
 - 7.10.7. ¿Cuántos reencauches dan los productos de gama económica de China?
 - 7.10.8. ¿Cuántos reencauches dan los productos de gama media de China?
 - 7.10.9. ¿Cuántos reencauches dan los productos de gama alta de China?
 - 7.10.10. ¿Los productos de Goodyear son de gama baja, media o alta?
 - 7.10.11. ¿Proporcionan más agarre y comodidad los productos de Goodyear que los las llantas de gama baja de China?
 - 7.10.12. ¿Proporcionan más agarre y comodidad los productos de Goodyear que los las llantas de gama media de China?
 - 7.10.13. ¿Proporcionan más agarre y comodidad los productos de Goodyear

que los las llantas de gama alta de China?

8. PRUEBAS

Se anexan las siguientes pruebas documentales:

- 8.1. **Anexo 1 PÚBLICO** Certificado de existencia y representación legal de **AUTOFAX S.A.**
- 8.2. **Anexo 2 CONFIDENCIAL** fichas técnicas productores
- 8.3. **Anexo 3 CONFIDENCIAL** comparativo llantas AUTOFAX VS GOODYEAR
- 8.4. **Anexo 4 CONFIDENCIAL** certificados de conformidad de producto AUTOFAX S.A.
- 8.5. **Anexo 5 CONFIDENCIAL** certificados compañías chinas
- 8.6. **Anexo 6 CONFIDENCIAL** cuadro precios importaciones AUTOFAX china
- 8.7. **Anexo 7 CONFIDENCIAL** declaraciones de importaciones de AUTOFAX punto 4.2.4.
- 8.8. **Anexo 8 CONFIDENCIAL** declaraciones de importaciones de AUTOFAX punto 4.2.5.
- 8.9. **Anexo 9 CONFIDENCIAL** lista de precios AUTOFAX primer semestre de 2022 a primer semestre de 2025
- 8.10. **Anexo 10 CONFIDENCIAL** anexo facturas relacionadas en el cuadro anterior

33

9. CONFIDENCIALIDAD

AUTOFAX S.A., solicita respetuosamente que se trate de manera confidencial cierta información presentada en respuesta al cuestionario para **IMPORTADORES**. Los datos cuya confidencialidad se solicita consisten en información comercial, financiera y operativa sensible que, por su naturaleza, no puede divulgarse a terceros sin causar un perjuicio competitivo significativo. La divulgación pública de esta información proporcionaría a los competidores información sobre la estructura de costos, las políticas de precios, las capacidades de importación y comercialización, las estrategias comerciales y otros elementos de la empresa que podrían suponer una desventaja significativa para la empresa en el mercado o afectar negativamente a su estabilidad económica y financiera. De conformidad con las normas de confidencialidad aplicables, **AUTOFAX S.A.** ha identificado expresamente las secciones confidenciales, ha proporcionado resúmenes públicos que permiten una comprensión razonable del contenido de la información y ha facilitado una versión confidencial separada claramente marcada como «**CONFIDENCIAL**». Por lo tanto, la solicitud de tratamiento confidencial está justificada, ya que la divulgación de la información protegida otorgaría a los competidores una ventaja indebida y afectaría negativamente a los intereses comerciales legítimos de **AUTOFAX S.A.**.

En este sentido, solicitamos el tratamiento confidencial de la información suministrada con tal carácter, tal como lo señala el artículo 2.2.3.7.6.20 del Decreto 1794 de 2020 que hace referencia a la reserva de documentos confidenciales. La información es reservada y de carácter confidencial ya que la misma es sensible y se encuentra protegida por la ley, porque constituye secreto empresarial en los términos del artículo 160 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, y su revelación causaría graves perjuicios para el solicitante. En consecuencia, solo podrá ser consultada por la Autoridad Investigadora.

En razón de lo anterior y de conformidad con los dispuestos en los artículos 15 y 74 de la Constitución Política, numeral 1 del artículo 24 de la Ley 1437 de 2011, de conformidad con lo señalado en el numeral 11 y el parágrafo 1 del artículo 24, el artículo 2.2.3.7.6.20 del Decreto 1794 de 2020, la Subdirección de Prácticas Comerciales mantendrá la reserva solicitada para la información allegada con tal carácter por **AUTOFAX S.A.**, con el fin de proteger sus secretos comerciales, económicos, financieros e industriales.

34

Teniendo en cuenta lo anterior reiteramos que la información clasificada por **AUTOFAX S.A.** como **CONFIDENCIAL** y **RESERVADA**, es información sensible del negocio y/o corresponde a información financiera de la compañía que sólo podrá ser conocida por la autoridad competente. Dicha información no admite la elaboración de resúmenes por parte de la Autoridad Investigadora debido a su naturaleza estrictamente **CONFIDENCIAL**.

10. NOTIFICACIONES

Dirección para notificación judicial:	CARRERA 48 A 16 Sur 86 OFC 704 ED PLEX CORPORATIVO
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación:	notificacioneslegaljuridico@gmail.com
Teléfono para notificación 1:	3216167353

Atentamente,



RICARDO ZAMBRANO ACERO

CC. 79.541.784

Representante Legal

Autofax S.A.

Celular 3122576491

Email: gerencia@autofax.com.co; directorcomercial@autofax.com.co

Correo notificaciones judiciales: notificacioneslegaljurico@gmail.com

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 12/12/2025 - 10:19:06 AM



Recibo No.: 0029241258

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: nSqkdHZXpfbshpd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: AUTOFAX S.A.
Sigla: No reportó
Nit: 811025696-6
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-740770-04
Fecha de matrícula: 15 de Noviembre de 2000
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 21 de Marzo de 2025
Grupo NIIF: GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CARRERA 48 A 16 Sur 86 OFC 704 ED PLEX CORPORATIVO
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: siesaferecepcion@siesafe.co
contabilidad@autofax.com.co
Teléfono comercial 1: 3216167353
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: CARRERA 48 A 16 Sur 86 OFC 704 ED PLEX CORPORATIVO
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: notificacioneslegaljuridico@gmail.com

Recibo No.: 0029241258

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: nSqkdHZXpfbllshpd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

contabilidad@autofax.com.co

Teléfono para notificación 1:	3216167353
Teléfono para notificación 2:	No reportó
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica AUTOFAX S.A. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 4912 del 07 de noviembre de 2000 de la Notaria 29 de Medellín, inscrita inicialmente en esta Cámara de Comercio el 15 de noviembre del 2000 y nuevamente en esta entidad el 26 de octubre de 2022 con el No. 37711 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial de responsabilidad Anónima denominada AUTOFAX S.A.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 921 del 10 de agosto de 2020 de la Notaria 2 de Envigado, inscrita inicialmente en esta Cámara de Comercio el 24 de septiembre de 2020 y nuevamente en esta entidad el 26 de octubre de 2022 con el No. 37711 del Libro IX, la sociedad trasladó su domicilio de la ciudad de MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA al municipio de MARINILLA, ANTIOQUIA, COLOMBIA.

Por Escritura Pública No. 2765 del 29 de septiembre de 2022 de la Notaria Primera de Medellín, inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño el 21 de octubre de 2022 y posteriormente en esta en esta Cámara de Comercio 26 de octubre de 2022 con el No. 37711 del Libro IX, la sociedad trasladó su domicilio del municipio de MARINILLA, ANTIOQUIA, COLOMBIA a la ciudad de MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Por Resolución No. 20214200093337 del 29 de octubre de 2021 de la Superintendencia de Vigilancia de Bogotá, inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño el 26 de agosto de 2022 y posteriormente en esta en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de

Recibo No.: 0029241258

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: nSqkdHZXpfbllshpd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

2022 con el No. 37711 del Libro IX, resuelve acceder a la solicitud de cancelación de la licencia de funcionamiento del Departamento de Seguridad de la sociedad AUTOFAX S.A. con NIT 811.025.696-6, de conformidad con lo expuesto en parte motiva del presente acto administrativo.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 07 de noviembre de 2030.

OBJETO SOCIAL

El objeto social de la Sociedad será:

a. La compra y venta de llantas nuevas y usadas, reencauchadas e intermediación en el servicio de reencauche y en la compra y venta de repuestos y accesorios para automotores.

b. La inversión en bienes muebles e inmuebles, acciones, cuotas o partes de interés e inversiones similares.

c. La importación y exportación, distribución, representación y asesorías técnicas de los elementos enunciados en el literal a. de este artículo.

d. Tomar parte como socia o accionista de empresas nacionales e internacionales que desarrollen actividades afines con este objeto.

e. La compra, venta, distribución importación y exportación de toda clase de mercancías, productos, materias primas y/o artículos necesarios para el sector del negocio de llantas, neumáticos, accesorios, repuestos de vehículos de todo tipo.

f. La participación directa o como asociada en el negocio de fabricación, producción, distribución, venta de productos que se relacionen con el desarrollo del objeto social.

g. La participación en forma directa o como asociada en el área del transporte de mercancías y pasajeros a nivel nacional e internacional.

h La compra y venta de vehículos nuevos y usados que permitan

Recibo No.: 0029241258

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: nSqkdHZXpfbllshpd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

desarrollar su objeto social en el área de las llantas y del transporte.

i. La inversión en bienes muebles urbanos y/o rurales y la adquisición, administración, arrendamiento, gravamen o enajenación de los mismos.

j. La inversión en fondos disponibles en bienes muebles o inmuebles que produzcan rendimiento periódico o renta fija.

k. La celebración de contratos de agencia comercial, de comisión y de representación de personas o firmas nacionales o extranjeras, para la celebración de negocios comerciales, referentes o relativos a las actividades descritas en los estatutos, y para la distribución y venta de sus mercancías productos o servicios.

l. La adquisición a cualquier título, el montaje, y organización, la administración, la explotación económica y enajenación a título oneroso cuando fuere el caso, de establecimientos de comercio, conexos, complementarios. o, en fin, relativos a las actividades descritas en los estatutos. Para la realización de su objeto, la compañía podrá adquirir, usufructuar, gravar o limitar, dar o tomar en arrendamiento o a otro título toda clase de bienes muebles o inmuebles, y enajenarlos, cuando por razones de necesidad, o conveniencia fuere aconsejable; tomar dinero en mutuo, dar en garantías sus bienes muebles o inmuebles y celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa conforme a la ley. Constituir compañías filiales para el establecimiento y explotación de empresas destinadas a la realización de cualesquiera de las actividades comprendidas en el objeto social y tomar interés como partícipe, asociada o accionista, fundadora o no, en otras empresas de objeto análogo o complementario al suyo; hacer aportes en dinero, en especie o en servicios a esas empresas, enajenar sus cuotas, derechos o acciones en ellas; fusionarse con tales empresas o absorberlas; adquirir patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial, y adquirir u otorgar concesiones para su explotación y, en general, celebrar o ejecutar toda clase de contratos, actos u operaciones, sobre bienes muebles o inmuebles, de carácter civil o comercial, que guarden relación de medio a fin con el objeto social expresado en los estatutos y todas aquellas que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivadas de la existencia y de las actividades desarrolladas por la compañía.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 12/12/2025 - 10:19:06 AM



Recibo No.: 0029241258

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: nSqkdHZXpfb1shpd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

CAPITAL AUTORIZADO

Valor	:	\$2.000.000.000,00
No. de acciones	:	2.000,00
Valor Nominal	:	\$1.000.000,00

CAPITAL SUSCRITO

Valor	:	\$2.000.000.000,00
No. de acciones	:	2.000,00
Valor Nominal	:	\$1.000.000,00

CAPITAL PAGADO

Valor	:	\$2.000.000.000,00
No. de acciones	:	2.000,00
Valor Nominal	:	\$1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

GERENCIA: El gobierno y dirección de la Sociedad estará a cargo de un (1) funcionario que puede ser Accionista, miembro de la Junta Directiva o empleado denominado Gerente, cuyo período de duración es de un (1) año y puede ser reelegido indefinidamente o removido libremente en cualquier tiempo la junta directiva. Mientras no se realicen nuevos nombramientos, el gerente en su cargo hasta que sea nombrado nuevamente.

REPRESENTACIÓN LEGAL: El gerente es el representante legal de la sociedad, quien tendrá todas las facultades administrativas para asumir la representación de la compañía ante las autoridades judiciales; administrativas y policivas, así como ante cualquier entidad o funcionario público de los órdenes nacional, departamental o municipal, en toda gestión, litigio o asunto en el que la sociedad tenga interés o deba defender sus derechos, ya sea simple coadyuvante o gestora, ya como Demandante o Demandada, con amplias facultades para conciliar, transigir, desistir, sustituir, comprometer y recibir, tal representación puede ser desempeñada directamente por el representante legal o por medio de apoderados a quienes éste confiera poderes especiales para el asunto o pleito en particular, a fin de que la sociedad siempre esté asistida cuando y donde sus intereses puedan resultar beneficiados o afectados. De igual manera compete al representante legal de la sociedad, el nombramiento de sus directos colaboradores para el ejercicio de su gestión. a él están sometidos en el desempeño de sus

Recibo No.: 0029241258

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: nSqkdHZXpfbllshpd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

funciones, todos los empleados de la Sociedad, cuyo nombramiento no corresponda a la asamblea general de accionistas.

SUPLENTE DEL GERENTE: En los casos de falta temporal del Gerente, y en las absolutas mientras se provee el cargo, o cuando se hallare legalmente inhabilitado para actuar en un asunto determinado, el Gerente será reemplazado por los miembros principales de la Junta Directiva, en el orden de su designación, y a falta de éstos, por los suplentes de la misma, en igual orden.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FUNCIONES Y FACULTADES DE LA GERENCIA: El gerente es un mandatario con representación, investido de funciones ejecutivas y administrativas y como tal, tiene a su cargo la representación legal de la sociedad la gestión comercial financiera, la responsabilidad de la acción administrativa, la coordinación y la supervisión general de la empresa, las cuales cumplirá con arreglo a las normas de estos estatutos y a las disposiciones legales y con sujeción a las órdenes e instrucciones de la junta directiva.

Además de las funciones generales antes indicadas, corresponde al gerente:

- a) Ejecutar los derechos y acuerdos de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva.
- b) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesario para representar a la sociedad y delegarles las facultades que a bien tenga.
- c) Celebrar los actos y contratos que tiendan a llenar los fines sociales.
- d) Fijar la política de la sociedad en todos los órdenes de su actividad, adoptar planes programas de acción y organización administrativa y dictar sus normas y reglamentaciones. Por lo tanto dentro de este orden de ideas podrá crear los cargos que juzgue necesarios para el buen servicio de la sociedad y eficaz desarrollo y cumplimiento de su objeto social; señalar sus asignaciones y elegir las personas que deban desempeñarlas, nombrar y remover libremente a los

Recibo No.: 0029241258

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: nSqkdHZXpfbllshpd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

empleados de su dependencia, así como a los demás que corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que para tales efectos pueda hacerle la junta directiva.

e) Presentar a la asamblea general de accionistas, en sesiones ordinarias, un informe detallado sobre la marcha de la sociedad y sobre las innovaciones que convenga introducir para el buen servicio de sus intereses. En las sesiones extraordinarias presentar un informe relacionado con los puntos concernientes a dichas sesiones.

f) Citar a la junta directiva cuando lo considere necesario o conveniente, y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales; someter a su consideración los balances de prueba y los demás estados financieros destinados a la administración, y suministrarle los informes que ella le solicite en relación con la sociedad y con sus actividades.

k) Cumplir las demás funciones que le asigne la asamblea general de accionistas y la junta directiva y las que por la naturaleza de su cargo le confieren los estatutos o la ley.

En el ejercicio de sus funciones el gerente puede, dentro de los límites fijados por junta directiva, y con los requisitos que señalen los estatutos; adquirir o enajenar cualquier título los bienes sociales, muebles o inmuebles, dar en prenda los primeros hipotecar los segundos, alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino; comparecer en los juicios en que se dispute la propiedad de ellos. Transigir comprometer los negocios sociales de cualquier naturaleza que fueren; desistir interponer todo género de recurso; hacer depósito en bancos y agencias bancarias novar y renovar obligaciones y créditos y prorrogar y restringir sus plazos; celebrar contrato de cambio en todas sus manifestaciones y firmar y suscribir títulos valores como letras, pagarés, cheque, giros, libranzas y cualquier otro documento, así como negociar esos instrumentos, tenerlos, cobrarlos, pagarlos, descargarlos, etc, y en una palabra, representar la sociedad.

LIMITACIONES

Que entre las funciones de la Junta Directiva está la de:

Autorizar al Gerente de la sociedad , para la celebración de operaciones, actos o contratos diferentes de la adquisición, venta o

Recibo No.: 0029241258

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: nSqkdHZXpfbshpd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

distribución de productos fabricados o distribuidos por la compañía, la adquisición de materias primas o materiales y el descuento de títulos valores o de créditos originados de las operaciones sociales, cuya cuantía exceda de la suma de CUATRO MIL (4.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes; ya que las actividades descritas en éste literal "p", se podrán celebrar o ejecutar por el gerente ilimitadamente, sin necesidad de autorización previa de la junta; , con la aclaración de que las operaciones actos o contratos que versen sobre un mismo asunto, se entenderán como una sola operación, acto o contrato, para los efectos de la limitación que se establece por éstos estatutos. Las demás funciones que le señalen los estatutos o las que por su naturaleza le correspondan.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No.109 del 02 de junio de 2020, de la Junta Directiva, inscrita inicialmente en esta Cámara de Comercio el 26 de junio de 2020 y nuevamente en esta entidad el 26 de octubre de 2022 con el No. 3771 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	RICARDO ZAMBRANO ACERO	C.C. 79.541.784

REPRESENTANTE LEGAL	VACANTE
SUPLENTE	

Por Acta No. 66 del 05 del abril de 2010, de la Junta Directiva, inscrita inicialmente en esta Cámara de Comercio el 28 de junio de 2010 y nuevamente en esta entidad el 26 de octubre de 2022 con el No. 3771 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE DEL GERENTE	VACANTE
----------------------	---------

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 112 del 24 de marzo de 2021 de la Asamblea de Accionistas, inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño el

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 12/12/2025 - 10:19:06 AM



Recibo No.: 0029241258

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: nSqkdHZXpfbllshpd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

04 de junio 2021 y posteriormente en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2022, con el No. 37711 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE

CARLOS MARIO AGUDELO MESA
JAIME ALBERTO AGUDELO MESA
RICARDO ZAMBRANO ACERO

IDENTIFICACION

C.C. 79.375.496
C.C. 70.569.878
C.C. 79.541.784

SUPLENTE

NOMBRE

VACANTE
VACANTE
VACANTE

IDENTIFICACION

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 113 del 28 de junio de 2021, de la Asamblea de Accionistas, inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño el 07 de julio de 2021 y posteriormente en esta en esta Cámara de Comercio 26 de octubre de 2022, con el No. 37711 del Libro IX, se designó a:

CARGO

FIRMA REVISORA FISCAL

NOMBRE

DNI S.A.S.

IDENTIFICACION

NIT. 900.167.221-3

Por Comunicación del 29 de junio de 2021, de la Firma Revisora Fiscal, inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño el 07 de julio de 2021 y posteriormente en esta en esta Cámara de Comercio 26 de octubre de 2022, con el No. 37711 del Libro IX, se designó a:

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

SERGIO ANTONIO AYAZO
RAMOS

C.C. 71.587.326
TP. No. 41952-T

REVISOR FISCAL SUPLENTE

BERTHA YURLEY CORTES
MARIN

C.C. 1.018.349.827
TP. No. 257882-T

Por Comunicación del 1 de agosto de 2025, de la Firma Revisora Fiscal, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 14 de agosto de 2025, con el No. 32151 del Libro IX, se removió del cargo a BERTHA YURLEY CORTES MARIN y se dejó vacante el cargo.

Recibo No.: 0029241258

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: nSqkdHZXpfbshpd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
E.P. No.5599 del 18/12/2001 Not.29 Medellín	37711 26/10/2022 del L. IX
E.P. No.2801 del 23/11/2012 Not.22 Medellín	37711 26/10/2022 del L. IX
E.P. No.251 del 07/02/2018 Not.20 Medellín	37711 26/10/2022 del L. IX
E.P. No.921 del 10/08/2020 Not.2 Envigado	37711 26/10/2022 del L. IX
E.P. No.2765 del 29/09/2022 Not.1 Medellín	37711 26/10/2022 del L. IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El 6 de octubre de 2025, RICARDO ZAMBRANO ACERO interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación contra el Acto Administrativo No. 86962 del 24 de septiembre de 2025 del Libro XV del Registro Mercantil, correspondiente a la inscripción de la comunicación por medio de la cual se aprobó la modificación de la información del establecimiento de comercio. Por lo anterior, la inscripción recurrida se encuentra bajo el efecto suspensivo previsto en el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 4530

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 12/12/2025 - 10:19:06 AM



Recibo No.: 0029241258

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: nSqkdHZXpfbshpd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

Nombre:	ELIGELLANTAS.COM
Matrícula No.:	21-224993-02
Fecha de Matrícula:	31 de Mayo de 1991
Ultimo año renovado:	2025
Categoría:	Simple Establecimiento
Dirección:	Carrera 65 24 30
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es mediana.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$93,043,736,000.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 4530

Recibo No.: 0029241258

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: nSqkdHZXpfbshpd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



SANDRA MILENA MONTES PALACIO
Vicepresidente de Registros

1 Ficha Técnica Linglong (Publico)

1 Ficha Técnica Linglong (Publico)

1 Ficha Técnica Linglong (Publico)

1 Ficha Técnica Linglong (Publico)

2Fiche técnica townhall (Público)

3. Ficha Técnica

Goldshield (Público)

3. Ficha Técnica

Goldshield (Público)

3. Ficha Técnica

Goldshield (Público)

3. Ficha Técnica

Goldshield (Público)

4. Ficha Técnica

Lanvigator (Público)

4. Ficha Técnica

Lanvigator (Público)

AUTOFAX
ANEXO 3 COMPARATIVO LLANTAS AUTOFAX VS
GOODYEAR
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 3 COMPARATIVO LLANTAS AUTOFAX VS
GOODYEAR
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 3 COMPARATIVO LLANTAS AUTOFAX VS
GOODYEAR
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 3 COMPARATIVO LLANTAS AUTOFAX VS
GOODYEAR
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 3 COMPARATIVO LLANTAS AUTOFAX VS
GOODYEAR
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 3 COMPARATIVO LLANTAS AUTOFAX VS
GOODYEAR
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 3 COMPARATIVO LLANTAS AUTOFAX VS
GOODYEAR
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 3 COMPARATIVO LLANTAS AUTOFAX VS
GOODYEAR
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 3 COMPARATIVO LLANTAS AUTOFAX VS
GOODYEAR
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 3 COMPARATIVO LLANTAS AUTOFAX VS
GOODYEAR
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 3 COMPARATIVO LLANTAS AUTOFAX VS
GOODYEAR
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 3 COMPARATIVO LLANTAS AUTOFAX VS
GOODYEAR
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 3 COMPARATIVO LLANTAS AUTOFAX VS
GOODYEAR
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 3 COMPARATIVO LLANTAS AUTOFAX VS
GOODYEAR
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 3 COMPARATIVO LLANTAS AUTOFAX VS
GOODYEAR
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 3 COMPARATIVO LLANTAS AUTOFAX VS
GOODYEAR
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 3 COMPARATIVO LLANTAS AUTOFAX VS
GOODYEAR
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 3 COMPARATIVO LLANTAS AUTOFAX VS
GOODYEAR
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 3 COMPARATIVO LLANTAS AUTOFAX VS
GOODYEAR
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 3 COMPARATIVO LLANTAS AUTOFAX VS
GOODYEAR
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 3 COMPARATIVO LLANTAS AUTOFAX VS
GOODYEAR
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 3 COMPARATIVO LLANTAS AUTOFAX VS
GOODYEAR
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX

ANEXO 4 CERTIFICADOS DE CONFORMIDAD DE
PRODUCTO AUTOFAX S.A

1. AUTOFAX_S.A_CRS12638_V15
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX

ANEXO 4 CERTIFICADOS DE CONFORMIDAD DE
PRODUCTO AUTOFAX S.A

1. AUTOFAX_S.A_CRS12638_V15
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX

ANEXO 4 CERTIFICADOS DE CONFORMIDAD DE
PRODUCTO AUTOFAX S.A

1. AUTOFAX_S.A_CRS12638_V15
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX

ANEXO 4 CERTIFICADOS DE CONFORMIDAD DE
PRODUCTO AUTOFAX S.A

1. AUTOFAX_S.A_CRS12638_V15
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX

ANEXO 4 CERTIFICADOS DE CONFORMIDAD DE
PRODUCTO AUTOFAX S.A

1. AUTOFAX_S.A_CRS12638_V15
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX

ANEXO 4 CERTIFICADOS DE CONFORMIDAD DE
PRODUCTO AUTOFAX S.A

1. AUTOFAX_S.A_CRS12638_V15
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX

ANEXO 4 CERTIFICADOS DE CONFORMIDAD DE
PRODUCTO AUTOFAX S.A

1. AUTOFAX_S.A_CRS12638_V15
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX

ANEXO 4 CERTIFICADOS DE CONFORMIDAD DE
PRODUCTO AUTOFAX S.A

2. AUTOFAX_S.A_CRS24246_V8
 VERSION PÚBLICA

AUTOFAX

ANEXO 4 CERTIFICADOS DE CONFORMIDAD DE
PRODUCTO AUTOFAX S.A

2. AUTOFAX_S.A_CRS24246_V8
 VERSION PÚBLICA

AUTOFAX

ANEXO 4 CERTIFICADOS DE CONFORMIDAD DE
PRODUCTO AUTOFAX S.A

2. AUTOFAX_S.A_CRS24246_V8
 VERSION PÚBLICA

AUTOFAX

ANEXO 4 CERTIFICADOS DE CONFORMIDAD DE
PRODUCTO AUTOFAX S.A

2. AUTOFAX_S.A_CRS24246_V8
 VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 4 CERTIFICADOS DE CONFORMIDAD DE
PRODUCTO AUTOFAX S.A
3. DSS_CRS23573
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 4 CERTIFICADOS DE CONFORMIDAD DE
PRODUCTO AUTOFAX S.A
3. DSS_CRS23573
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 4 CERTIFICADOS DE CONFORMIDAD DE
PRODUCTO AUTOFAX S.A
3. DSS_CRS23573
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 4 CERTIFICADOS DE CONFORMIDAD DE
PRODUCTO AUTOFAX S.A
3. DSS_CRS23573
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 4 CERTIFICADOS DE CONFORMIDAD DE
PRODUCTO AUTOFAX S.A
3. DSS_CRS23573
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 4 CERTIFICADOS DE CONFORMIDAD DE
PRODUCTO AUTOFAX S.A
3. DSS_CRS23573
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX

ANEXO 4 CERTIFICADOS DE CONFORMIDAD DE
PRODUCTO AUTOFAX S.A

4. AUTOFAX S.A CRS25199 V1
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX

ANEXO 4 CERTIFICADOS DE CONFORMIDAD DE
PRODUCTO AUTOFAX S.A

4. AUTOFAX S.A CRS25199 V1
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX

ANEXO 4 CERTIFICADOS DE CONFORMIDAD DE
PRODUCTO AUTOFAX S.A

4. AUTOFAX S.A CRS25199 V1
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX

ANEXO 5 CERTIFICADOS COMPAÑIAS CHINAS

1. CERTIFICADO DE COMPAÑIA PRIVADA

LINGLONG

VERSION PÚBLICA

AUTOFAX

ANEXO 5 CERTIFICADOS COMPAÑIAS CHINAS

2. CERTIFICADO DE COMPAÑIA PRIVADA

HUADONG

VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 5 CERTIFICADOS COMPAÑIAS CHINAS
3. CERTIFICADO DE COMPAÑIA PRIVADA
HOAHUA
VERSION PÚBLICA

**CÁLCULO DEL PRECIO PROMEDIO PONDERADO
DE LAS IMPORTACIONES EN EL MERCADO NACIONAL**

PRODUCTO: Neumáticos nuevos de caucho de los tipos utilizados en autobuse
SUBPARTIDA ARANCELARIA:4011.20.10.00
UNIDAD DE MEDIDA: UNIDADES MONETARIAS POR UNIDAD DE MEDIDA (por ej:Kg)
PAIS DE ORIGEN: REPUBLICA POPULAR CHINA
PRODUCTOS ENTREGADOS EN: PUERTO

		2022		2023	
		ENE - JUN	JUL - DIC	ENE - JUN	JUL - DIC
1	PRECIO C.I.F EN DOLARES DE EE. UU. (1)				
	CANTIDAD (Kg)				
	VALOR (CIF US\$)				
2	TIPO DE CAMBIO PESOS POR DÓLAR DE EE. UU. (2)				
3	PRECIO C.I.F EN PESOS COLOMBIANOS (fila 1 por fila 2)				
4	(+) ARANCEL EN COP PROMEDIO PONDERADO (EN PESOS) (3)				
5	(+) COSTOS PORTUARIOS EN PESOS (4)				
	DERECHOS EN PUERTO				
	BODEGAJE				
	CARGUE Y DESCARGUE				
6	(+) FLETES Y SEGUROS INTERNOS EN PESOS (5)				
	VALOR TRANSPORTE PESOS \$/Kg				
	SEGURO NACIONAL PESOS \$/Kg				
7	(+) GASTOS FINANCIEROS EN PESOS (DIAS DE FINANCIACIÓN:) (6)				
	COMISION DE GIRO				
	COMISION CARTA DE CREDITO				
	INTERESES CARTA DE CREDITO				
	VALOR APERTURA				
	INTERESES DE FINANCIACION				
8	(+) COSTOS DE TRAMITES EN PESOS (7)				
	TARIFA AGENTE DE ADUANAS				
	GASTOS DE DOCUMENTACION				
9	PRECIO SIN INCLUIR UTILIDAD (filas 3+4+5+6+7+8)				
10	MARGEN DE UTILIDAD (8)				
11	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO - IVA (9)				
12	PRECIO PAGADO POR EL PRODUCTO IMPORTADO (10)				

NOTAS:

Los datos requeridos son en términos unitarios (según unidad de medida usual del producto de que se trate)

Complemente las siguientes notas aclaratorias con la explicación acerca de la fuente, composición y detalles metodológicos de cálculo para cada rubro, teniendo en cuenta el número de l
 *Si es comercializador, indique la ciudad en donde su cliente recibe la mercancía; si es transformador del producto en cuestión, indique la ciudad de domicilio de la empresa.

(1) Precio CIF en dólares se obtiene dividiendo el valor CIF entre las cantidades para cada período, según cifras DIAN

(2) El tipo de cambio debe corresponder al promedio ponderado de las tasas de cambio realmente aplicadas a cada liquidación de importación. Este promedio se obtiene multipli
 correspondiente; se suman los resultados de esas multiplicaciones y la cifra obtenida de esa suma se divide entre el valor CIF de las importaciones totales del período de que se trate.

- (3) El arancel corresponde al promedio ponderado de los aranceles realmente pagados en cada período. Este promedio se obtiene dividiendo el total de aranceles pagados entre las cantidades totales importadas para cada período.
- (4) Dentro de este rubro incluya el promedio ponderado de los derechos en puerto, cargue y descargue, bodegaje en puerto, y todos aquellos gastos que tengan que ver con la permanencia del producto en el puerto, dividiendo el total de todos esos conceptos realmente pagados, entre las cantidades totales importadas para cada período.
- (5) Corresponde al promedio ponderado de los fletes y seguros realmente pagados; se obtiene dividiendo el valor total de esos conceptos entre las cantidades totales importadas para cada período.
- (6) Incluya aquí el promedio ponderado (calculado en forma similar a lo indicado en el numeral anterior), de conceptos tales como comisión de giro, comisión de carta de crédito, intereses, etc.
- (7) Incluya aquí el promedio ponderado (calculado en forma similar a lo indicado en el numeral 5), de conceptos tales como la comisión del agente de aduana, gastos en documentación, etc.
- (8) Diligencie esta fila únicamente si el producto se importó para comercializar. Se calcula así: valores del renglón 12 menos valores del renglón 11, menos valores del renglón 9 en cada período.
- (9) Diligencie esta fila únicamente si el producto se importó para comercializar. Corresponde al promedio ponderado del IVA total liquidado en las ventas del producto. Este promedio se calcula dividiendo el total de IVA liquidado entre el volumen total de ventas.
- (10) Diligencie esta fila únicamente si el producto se importó para comercializar. Este precio corresponde al precio promedio obtenido dividiendo el valor de las ventas entre el volumen total de ventas.

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000001214
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000001214
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000001214
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000001214
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000001214
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000001214
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000001214
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000001214
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000001214
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000001214
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000001214
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000001214
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000001214
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000001214
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000017741
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000017741
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000017741
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000017741
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000017741
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000017741
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000017741
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000017741
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000017741
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000017741
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000017741
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000017741
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000017741
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000017741
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000017741
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000042558
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000042558
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000042558
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000042558
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000042558
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000042558
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000042558
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000042558
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000042558
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000042558
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000042558
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000042558
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000042558
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000042558
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000042558
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000042558
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000052788
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000052788
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000052788
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000052788
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000052788
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000052788
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000052788
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000052788
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000052788
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000052788
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000052788
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000052788
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000052788
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000052788
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000052788
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000052788
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000052788
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000052788
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000052788
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000052788
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000052788
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000052788
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000052788
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000052788
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000052788
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000052788
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000052788
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000052788
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000052788
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000052788
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000052788
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000052788
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000052788
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000052788
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000052788
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000052788
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000052788
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000052788
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000052788
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000052788
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000052788
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000052788
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000052788
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000052788
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000052788
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000052788
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000052788
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000052788
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000052788
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000052788
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000052788
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000052788
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000052788
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000052788
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000052788
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000052788
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000052788
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000052788
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000052788
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000052788
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000052788
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000052788
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000052788
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000052788
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000052788
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000052788
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000052788
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000052788
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000052788
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000052788
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000052788
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000052788
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000052788
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000052788
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000052788
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000052788
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000052788
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000052788
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000052788
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000052788
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000052788
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000052788
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000069364
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000069364
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000069364
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000069364
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000069364
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000069364
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000069364
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000069364
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000069364
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000069364
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000069364
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000069364
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000069364
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000069364
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000069364
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000069364
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000069364
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000069364
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000069364
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000069364
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000069364
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000069364
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000069364
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000069364
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000069364
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000069364
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000069364
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000069364
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000069364
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000069364
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000069364
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000069364
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000069364
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000069364
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000069364
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000069364
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000069364
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000069364
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000069364
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000069364
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000069364
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000069364
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000069364
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000069364
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000069364
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000069364
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000069364
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000069364
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000069364
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000069364
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000069364
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000069364
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000069364
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000069364
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000069364
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000069364
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000069364
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000069364
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000069364
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000069364
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000069364
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000069364
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000069364
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000069364
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000069364
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000069364
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000069364
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000069364
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000069364
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000069364
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000069364
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000069364
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000069364
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000069364
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000069364
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000069364
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000069364
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000069364
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000069364
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000069364
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000069364
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000069364
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000069364
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000081887
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000081887
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000081887
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000081887
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000081887
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000081887
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000081887
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000081887
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000081887
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000081887
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000081887
VERSION PÚBLICA

AUTOFAX
ANEXO 7 DECLARACIONES DE IMPORTACIONES
DE AUTOFAX PUNTO 4.2.4
872022000081887
VERSION PÚBLICA